Bogotá D.C., martes 3 noviembre de 2026

Doctor
MIGUEL ÁNGEL MANCERA VILLA
DIRECTOR DE LA OFICINA JURÍDICA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Asunto: Propuesta de servicios profesionales.

De manera atenta y respetuosa, me permito presentar propuesta para la prestación de servicios profesionales en el marco del siguiente objeto y prestaciones:

1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo a las actividades de competencia propia de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, en sus diferentes grupos.

2. OBLIGACIONES:

2.1. Apoyar la elaboración de conceptos jurídicos sobre temas generales y abstractos, solicitados a la Oficina Jurídica.
2.2. Apoyar la revisión de legalidad de los actos administrativos conforme a la competencia de la Oficina Jurídica, según asignación del supervisor del contrato.
2.3. Apoyar la sustanciación y proyección de los actos administrativos que deciden la segunda instancia –tanto en apelación como en grado de consulta en los procesos de responsabilidad fiscal para firma del Contralor General.
2.4. Apoyar el análisis y proyección de los actos administrativos que deciden las solicitudes de revocatoria directa en los procesos de responsabilidad fiscal, cuya competencia en segunda instancia corresponde al Contralor General.
2.5. Apoyar la sustanciación y proyección de los actos administrativos que deciden las solicitudes de apelación, revocatoria directa de las providencias proferidas dentro de los procesos administrativos sancionatorios fiscales cuya competencia en segunda instancia corresponda al Contralor General.
2.6. Apoyar la proyección de los actos administrativos que decidan las solicitudes de impedimentos o recusaciones impetradas ante el Contralor General.
2.7. Apoyar en la proyección de actos administrativos que se pronuncien sobre las solicitudes de intervención oficiosa o intervención excepcional, en los términos de los artículos 18 a 28 del Decreto 403 del 2020.
2.8. Apoyar y representar judicialmente según asignación del supervisor del contrato, a la Contraloría General de la República.
2.9. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.
2.10. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información; e informar cualquier inconsistencia para su corrección.
2.11. Crear y actualizar en “Sigedoc”, las carpetas de apoyo para la gestión de los procesos judiciales a su cargo, conforme a las tablas de retención documental vigentes.
2.12. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio del comité de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Estado expida para tal fin.

2.13. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología adoptada por la Contraloría General de la República.
2.14. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a (6) meses, como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología adoptada por la Contraloría General de la República.
2.15. Entregar en formato Word a la coordinación del grupo defensa, los proyectos de contestación de demanda, de alegatos de conclusión, y de estudio de solicitudes de conciliación, que se encuentren en curso, correspondientes a los asuntos asignados, que tengan vencimiento posterior a la finalización del plazo contractual.
2.16. Asistir a las reuniones que sean convocadas o designadas por la Dirección de la Oficina Jurídica.
2.17. Mantener informado al supervisor del contrato sobre los asuntos que le han sido encomendados.
2.18. Acompañar en los comités al Director (a) de la Oficina Jurídica en que éste tenga asiento cuando a solicitud se requiera.
2.19. Revisar los casos que por disposición del Director de la Oficina Jurídica le sean sometidos a su consideración, para efectos de concepto profesional o para su análisis conjunto, en reuniones de trabajo con los funcionarios encargados de dichos asuntos.
2.20. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información que conozca en virtud de la ejecución del contrato.
2.21. Todas las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL:

Así mismo, manifiesto que podré ser contactado en el buzón electrónico hugofe.moreno38@gmail.com y acepto expresamente que toda notificación se efectúe a través del referido correo. Por otra parte, mi número celular es 3185021744.

4. VALOR DE HONORARIOS:

En contraprestación a los servicios prestados pretendo recibir una suma correspondiente a **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** mensuales por el término que la entidad requiera.

Cordialmente,

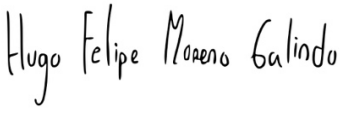

HUGO FELIPE MORENO GALINDO
C.C. N° 1.032.464.670 de Bogotá D.C.
T.P. N° 292.843 del C.S. de la J.

MANIFESTACIÓN NO PARENTESCO Y DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El suscrito declara bajo la gravedad de juramento que **NO** me encuentro incurso, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidasen el artículo 8 la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 Ley 1150 de 2007, los artículos 1,2 y 4 Ley 1474 de 2011 o en cualquier otra establecida en la Constitución o la Ley, que me impidan suscribir contratos con la entidad.

De igual manera estoy enterado que, de hallarme en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 del estatuto de contratación.

Adicionalmente y en atención a la prohibición constitucional contenida en el artículo 126 de la Constitución Política, también manifiesto bajo la gravedad de juramento que **NO** poseo vínculo de parentesco[1] (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o por matrimonio o unión permanente) con el señor Contralor General de la República, ni con el Gerente Administrativo y Financiero de la Entidad, ni con los Senadores o Representantes a la Cámara que intervinieron en la postulación o designación del Señor Contralor.

La presente Certificación se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de noviembre del año 2026.

Cordialmente;

Nombre: Hugo Felipe Moreno Galindo



Cédula. 1.032.464.670 de Bogotá D.C.

---

[1] Según el Código Civil Colombiano, arts. 35 y ss., entiéndase los grados de parentesco así:

1. *Hasta el cuarto grado de consanguinidad incluye: hijo, padres, nieto, abuelo, bisnieto, bisabuelo. tataranieto, tatarabuelo, hermano, tío, primo, sobrino, sobrino_-nieto, tío-abuelo.*
2. *Hasta segundo de afinidad incluye: yerno, nuera, suegro o suegra, hijastro o padrastro, abuelo o nieto político.*
3. *3. Primero civil incluye: hijo adoptivo, padres adoptivos.*

Bogotá D.C., martes 03 de noviembre de 2026

Señores

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asunto: Manifestación de Afiliación de ARL

Yo Hugo Felipe Moreno Galindo identificado con CC No. 1.032.464.670 de Bogotá D.C. por medio de la presente, me permito informar que para dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) número 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, es mi voluntad:

1. Afiliarme a la ARL POSITIVA de la Contraloría General de la Republica

- SI__X__[i]

2. En caso contrario, reportaré mi contrato a la ARL[ii] _____

Así mismo, me comprometo a reportar a la ARL[iii], donde me he vinculado, todas las novedades que durante la ejecución del contrato surjan.

Nombre: Hugo Felipe Moreno Galindo



Firma:

Cédula: 1.032.464.670 de Bogotá D.C.

[i] Si es su voluntad ser afiliado a la ARL de la entidad marque con una X en el campo SI; la entidad realizará el proceso de reporte
[ii] De ser negativa la primera pregunta indicar a que ARL reportará el contrato.
[iii] Tales como: Prórrogas, terminaciones, suspensiones etc.

secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?pageid=14001307

Pregúntale a Gemini

Configuración | Nueva pestaña | Leyes desde 1992... | Interaction Center... | decreto ley 222 de... | Directorio Servido... | Aplicaciones | ANM | AGENCIA NACION... | Leyes desde 1992... | Todos los favoritos

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 20:40:05
HUGO FELIPE MOREN...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	Sr.
Nombre	HUGO FELIPE MORENO GALINDO
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nivel Educativo	
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Sí No
Nombre y apellido	HUGO FELIPE MORENO GALINDO
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1032464670
Dirección	CRA 45 # 22-44. APTO 204 B.
Código postal	111321
Estrato	
Ubicación	Bogotá D.C.
País	COLOMBIA
Correo electrónico	hugofe.moreno38@gmail.com
Teléfono	
Celular	3185021744

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

MANIFESTACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DECLARACIÓN DE RENTA (LEY 2013 DE 2019)

De acuerdo, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, manifiesto que:

Estoy obligado a presentar declaración de impuesto sobre la renta y complementarios: SI **X** , NO __
Si la respuesta es afirmativa:

Cumplí con la publicación en el SIGEP (Ley 2013 de 2019) de la última declaración de renta y complementarios presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):
SI **X** , NO

Nota: La entidad realizará la verificación de la información aquí consignada en la plataforma del SIGEP; tenga en cuenta que la publicación de la declaración de renta (si está obligado a declarar) es requisito para adelantar el proceso de contratación.

Nombre: Hugo Felipe Moreno Galindo

Cedula de Ciudadanía: 1.032.464.670 de Bogotá D.C.

Hugo Felipe Moreno Galindo

Firma:

EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO EJERCITO NACIONAL

C E R T I F I C A

Que el señor **HUGO FELIPE MORENO GALINDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032464670, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	HUGO
Segundo Nombre:	FELIPE
Primer Apellido:	MORENO
Segundo Apellido:	GALINDO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1032464670
Distrito Militar:	052
Estado Tarjeta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 3 días del mes de NOVIEMBRE de 2026, a las 15:15:51.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

HUGO FELIPE

APELLIDOS:

MORENO GALINDO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

PONTIFICIA U. JAVERIANA BTA

FECHA DE GRADO

25/05/2017

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1032464670

FECHA DE EXPEDICION

11/07/2017

TARJETA N°

292843

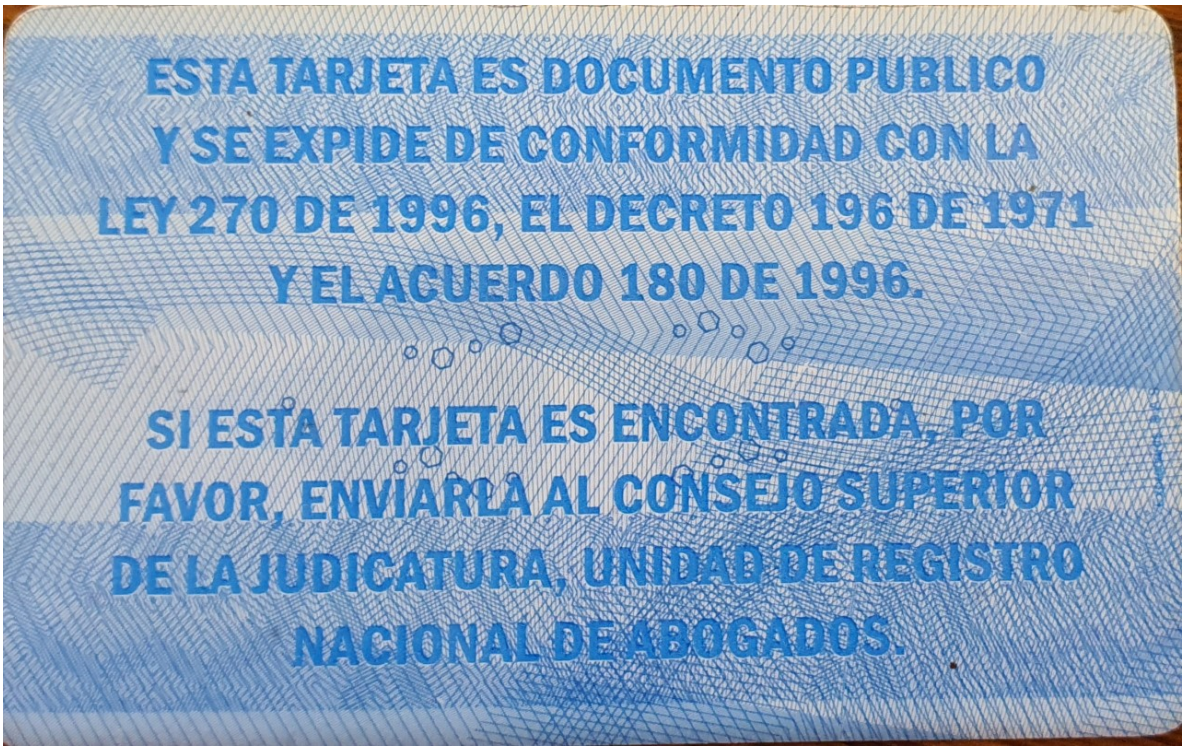

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

CERTIFICADO N.°: 1352624

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **HUGO FELIPE MORENO GALINDO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1032464670**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	11/07/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	292843	11/07/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 3 días del mes de noviembre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme la normatividad aplicable, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Licencia Temporal (LT) o Tarjeta Profesional de Abogado TPA) vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Abogados (RNA).

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fedc0c3afd89479b8354bf4517ce9e5154a3dfb60a9f9c3bd84eba385a8b8ac**

Documento generado en 03/11/2026 03:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 1352780

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **HUGO FELIPE MORENO GALINDO**, quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía** N.° **1032464670**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	11/07/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	292843	11/07/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

DOMICILIO PROFESIONAL			
DEPARTAMENTO, CIUDAD	**DIRECCIÓN DE OFICINA**	**TELÉFONO DE OFICINA**	**CORREO ELECTRÓNICO**
BOGOTA D.C. , BOGOTA	CARRERA 18 A # 103-35. APTO 203.	3185021744	HUGOFE.MORENO38@GMAIL.COM

La presente certificación se expide a los 3 días del mes de noviembre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme la normatividad aplicable, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Licencia Temporal (LT) o Tarjeta Profesional de Abogado TPA) vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Abogados (RNA).

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a6d7cecf69078e0a2489ff6ea9169ae7f4cd1534dd6409aadd2c430ffc0dfd**

Documento generado en 03/11/2026 03:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN PROCESOS CONTRACTUALES

Al firmar, autorizo a la Contraloría General de la República –CGR– a tratar mis datos personales, incluidos los sensibles como los datos biométricos, para fines legales, contractuales, el cumplimiento del objeto contractual y los demás que se indican en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CGR. Además, autorizo la transmisión y transferencia de mis datos personales tanto a nivel nacional como internacional.

Entre otros usos vinculados a la selección de contratistas de la CGR, la Entidad podrá tratar mis datos personales para las siguientes finalidades específicas:

I. Convocatoria y vinculación de proponentes / proveedores para ser llamado a entrevistas, presenciales o remotas, con la Dirección de Contratación o con las áreas respectivas.

II. Contacto y confirmación de referencias laborales y personales.

III. Procedimientos establecidos por la CGR a través de su Dirección de Contratación como parte de su proceso de selección de proveedores.

IV. Otras formas de tratamiento de la información directamente relacionadas con las necesidades propias de la CGR en un proceso de contratación.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el sitio web de la CGR. De igual manera, manifiesto que he sido informado(a) de forma clara **y** suficiente de los fines del tratamiento y la posibilidad que tengo de no efectuar la Autorización en aquella información considerada sensible.

Finalmente, también manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como Titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la Autorización y solicitar la supresión del dato, los cuales podré ejercer a través de los canales indicados en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CGR.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día tres (3) de noviembre de 2026.

Hugo Felipe Moreno Galindo

Firma:

Nombre: Hugo Felipe Moreno Galindo

Cédula: 1.032.464.670 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **HUGO FELIPE MORENO GALINDO** , identificado(a) con número de documento **1032464670** y tarjeta profesional No. **292843**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc89ad2143876f08b868971670940688de769af2e447b7cf5f7b433578cdafa**

Documento generado en 03/11/2026 03:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:31:33 PM horas del 03/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1032464670**
Apellidos y Nombres: **MORENO GALINDO HUGO FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2026 03:35:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1032464670** y Nombre: **HUGO FELIPE MORENO GALINDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150831565** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305802247

PIB
15:37:39

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO FELIPE MORENO GALINDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032464670:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 15:38:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032464670
Código de Verificación	1032464670261103153854

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

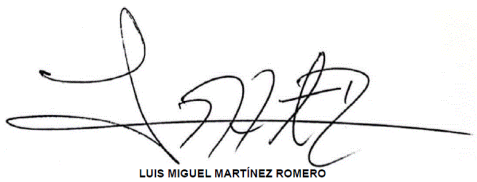

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032464670 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/11/2026 03:41 PM

Código Verificación: **6UAD5MK7YJ**

Válida hasta: **03/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio Nuevo Colombo Americano

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,
según Resolución No.3796 del 15 de Septiembre de 2005

Confiere a :

Hugo Felipe Moreno Galindo

Identificado(a)con T.I. No. 94070804640 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

Claudia Melo Correales
Directora General

Claudia Aydee González Moreno
Rectora

Nubia Lorenda Rodríguez Martínez
Secretaria

Dado en Bogotá, D.C., a 1 de Diciembre de 2011

Este Diploma no requiere ser registrado en la Secretaría de Educación
de conformidad con el Decreto No. 821 del 6 de Mayo de 1.994

EFQM
Committed to excellence

ACTA DE GRADO

Colegio Nuevo Colombo Americano

Cra 73 No. 214-53
PBX 668 50 77
Bogotá, D.C.



Inscripción Icfes: 079806
Dane: 311001076634

En la ciudad de Bogotá, D.C. al 1 día del mes de Diciembre de 2011 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Directora General, Rectora y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO NUEVO COLOMBO AMERICANO, Institución aprobada en el nivel de Educación Media y Autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. para otorgar el Título de Bachiller Académico según Resolución No. 3796 del 15 de Septiembre de 2005.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Hugo Felipe Moreno Galindo

Identificado(a)con T.I No. 94070804640 de Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 014 de fecha 1 de Diciembre de 2011 que consta de 51 estudiantes graduandos, comienza con el nombre de Alvarado Rincón Juliana del Carmen y se cierra con el nombre Zamora Pérez Nora Andrea.

Firmada y sellada por Claudia Melo Correales (Directora General), Claudia Aydee González Moreno (Rectora) y Nubia Zoraida Rodríguez Martínez (Secretaria)

Dada en Bogotá, D.C., al 1 día del mes de Diciembre de 2011

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7°.del Decreto 180 de 1981.
No requiere ser Registrado en la Secretaría de Educación según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994

COLEGIO NUEVO COLOMBO AMERICANO
Rectoría

Directora General
Claudia Melo Correales
C.C. No. 41.588.296 de Bogotá

Rectora
Claudia Aydee González Moreno
C.C. 51.819.828 de Bogotá

BOGOTÁ COLOMBIA COLOMBO AMERICAN SCHOOL

COLEGIO NUEVO COLOMBO AMERICANO
Secretaría

Secretaria
Nubia Zoraida Rodríguez Martínez
C.C.20.586.101 de Gachetá

EFQM
Committed to excellence

THOMAS GREG & SONS

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

HUGO FELIPE MORENO GALINDO

CC 1032464670

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS JURÍDICAS

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

ABOGADO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD

EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017

UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

No 171001

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

Pontificia Universidad JAVERIANA
Secretaría General

Este Diploma está registrado en el Acta de Grado Nº. 20170525-4505
Bogotá, 25 de Mayo de 2017

Secr. Gen. P.U.J

Como Notario Setenta y Tres (E) de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
21 JUN 2017
Hector F. Cortes Diaz
NOTARIO SETENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

Firmado digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Todos Los Servicios, Verificación de Certificados Digitales, Validar Firmas

Powered by CamScanner

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ACTA DE GRADO N° 201705254505

En la ciudad de Bogotá el día 25 de Mayo de 2017 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ABOGADO

A

HUGO FELIPE MORENO GALINDO

identificado(a) con CC N° 1032464670 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 171001 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 25 de Mayo de 2017.

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaría Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá República de Colombia
25 MAY 2017
MARY CARDENAS VELANDIA
Notaría Cuarenta y Cuatro

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

Jairo H. Cifuentes Madrid
Secretario General

Firmada digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Todos Los Servicios, Verificación de Certificados Digitales, código: **P839350252693**

222697

THOMAS GREG & SONS.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Por cuanto *Hugo Felipe Moreno Galindo* C.C. Nº *1032464670*
ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el título de:

Especialista en Contratación Estatal y su Gestión

Registrado bajo el Nº *57322* Folio *350* Libro *43* y refrendado por la Secretaria General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los *cinco* (*05*) días del mes de *septiembre* de dos mil *dieciocho* (*2018*).

El Rector (E)

La Vicerrectora

El Decano

La Secretaria General

02364

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

18040

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Programa de ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y SU GESTIÓN

Acta individual de Grado No. 11260 - 57322

En la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) siendo las 12:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título de:

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y SU GESTIÓN

a

HUGO FELIPE MORENO GALINDO

Identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 1032464670, quien cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 18040, registrado bajo el No. 57322 del libro No. 43 folio 350.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 11260 firmada por:

JUAN CARLOS FORERO RAMÍREZ	DECANO
OTTO TABOADA GUTIÉRREZ	SECRETARIO ACADEMICO

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CATALINA LLERAS FIGUEROA
Secretaria General

HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION
BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA
04 OCT 2018
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

ACTA DE GRADO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE DE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

HUGO FELIPE MORENO GALINDO

CC 1032464670

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS JURÍDICAS

LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA · 1623

No 194486

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

Este Diploma está registrado en el
Acta de Grado N°. 20210514030I
Bogotá, 14 de Mayo de 2021

SECRETARIO GENERAL

Formato digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Todos Los Servicios, Verificación de Certificados Digitales, código CSJ2713929317646

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ACTA DE GRADO N°202105140301

En la ciudad de Bogotá, el día 14 de Mayo de 2021, se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

A

HUGO FELIPE MORENO GALINDO

identificado(a) con CC N° 1032464670, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 194486 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 14 de Mayo de 2021.

Jairo H. Cifuentes Madrid
SECRETARIO GENERAL

Firmada digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Todos Los Servicios, Verificación de Certificados Digitales, código: **CSH546189389812**

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior y la Rectora de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Hugo Felipe Moreno Galindo

C. C. 1.032.464.670

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Especialista en Economía

El Presidente del Consejo Superior

La Rectora

La Decana de la Facultad

La Secretaria General

Bogotá D.C., 13 de abril de 2023
REGISTRADO: LIBRO 18 FOLIO 50

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación.
Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo 1964.
Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

010142

Powered by CamScanner

LUIS GUILLERMO DÁVILA VINUEZA

CERTIFICA:

Que celebré un Contrato de Prestación de Servicios con **HUGO FELIPE MORENO GALINDO,** identificado con C.C. 1.032.464.670 de Bogotá D.C. desde el 19 de enero de 2016 al 3 de julio de 2019, abogado que desarrolló las siguientes actividades en la ejecución de dicho contrato:

1. Proyección de: demandas, contestación de demandas, alegatos de conclusión, laudos arbitrales, conceptos y opiniones jurídicas a entidades públicas y privadas referentes a la contratación estatal;
2. Impulso de procesos a mi cargo.
3. Asistencia a audiencias en el marco de procesos arbitrales.
4. Asesoría y acompañamiento a oferentes en el desarrollo de los procesos en las distintas modalidades de selección de contratistas;
5. Apoyo en la investigación y realización de Estudios Previos y Pliego de Condiciones;
6. Acompañamiento y representación judicial en acciones ordinarias y contenciosas, así como en los distintos métodos alternativos de solución de controversias;
7. Revisión y redacción de contratos;
8. Investigación jurídica en temas de contratación estatal y derecho administrativo.
9. Secretaría Ad Hoc en una Amigable Composición entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en contra de **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.** adelantada en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), con destino a: **QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Cordial saludo,



LUIS GUILLERMO DÁVILA VINUEZA
CC. 12.975.508 de Pasto, Nariño.
TP. 49.046 del C.S. de la J.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Nit. 900.500.018-2

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

C E R T I F I C A:

Que, **HUGO FELIPE MORENO GALINDO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1032464670**, ostento la calidad de contratista en el contrato **No. ANM 139**, con ocasión de la cesión efectuada por **JAIRO LUIS NEIRA ROJAS**, mediante acta de fecha **30 de octubre de 2018**, en los siguientes términos:

1. TIPO DE CONTRATO: **Prestación de Servicios ProfesionalesNo. ANM 139 de 2018**

OBJETO: Prestar los servicios profesionales de abogado al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica para el apoyo en la defensa judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería dentro de las acciones que cursen ante la jurisdicción contencioso administrativa, acciones constitucionales, populares y de grupo, entre otros temas; así como, la tramitación y respuesta de los requerimientos y vinculaciones realizados por las Altas Cortes dentro de las acciones constitucionales incoadas en contra de la Agencia y/o demás trámites jurídicos que le sean asignados por el supervisor para el apoyo jurídico en la defensa de la Agencia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia cuando la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica le otorgue el poder respectivo, especialmente en las acciones de tutela, populares y de grupo. 2) Elaborar, suscribir y presentar ante el despacho correspondiente los documentos procesales que sean requeridos para la defensa de la Agencia dentro de los procesos judiciales que le sean asignados, incluyendo los recursos e incidentes a que haya lugar. 3) Elaborar, suscribir y presentar escrito de demanda o demanda de reconvención dentro de los asuntos a su cargo cuando la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica lo requiera. 4) Adelantar las actuaciones procesales que sean necesarias para la correcta defensa de la Agencia dentro de los procesos judiciales a su cargo. 5) Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales que le sean asignadas para defender los intereses de la Agencia dentro del proceso correspondiente. 6) Atender las sugerencias y recomendaciones que realice el supervisor del contrato frente al contenido de los escritos que proyecte dentro de los casos que le sean asignados. 7) Adelantar la vigilancia de los procesos judiciales donde la Agencia Nacional de Minería sea parte. Acudir a los despachos judiciales cuando el ejercicio de la defensa de la Agencia lo requiera. 8) Retirar copias, traslados y demás documentos procesales que se estimen pertinentes por el supervisor del contrato para la adecuada defensa de la Agencia dentro de los procesos en los cuales haga parte. 9) Acudir a las audiencias y diligencias de verificación de cumplimiento de fallo en los diferentes procesos asignados cuando sea del caso. 10) Elaborar los conceptos jurídicos asignados por la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia. Responder dentro del término legal los derechos de petición que le sean asignados. 11) Elaborar, suscribir y presentar dentro del término legal la

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Nit. 900.500.018-2

respuesta a los requerimientos y vinculaciones que se haga dentro de una acción constitucional. 12) Atender y tramitar hasta su culminación las acciones constitucionales y demás procesos judiciales que le sean asignados por el supervisor del contrato. 13) Responder en oportunidad los requerimientos elevados por los despachos judiciales o por los organismos de control que le sean asignados. 14) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 15) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 16) Presentar los informes que le indique el supervisor del contrato y especialmente los señalados en el acápite relatico a la forma de pago. 17) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con la Agencia. 18) Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º artículo 3º del Decreto 1792 de 2007 que establece que: "…Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite." 19) Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo. 20) Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo que haya sido registrada en el Sistema EKOGUI por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los quince (15) días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección. 21) Elaborar, diligenciar, suscribir y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin. 22) Calificar el riesgo de cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una superioridad superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 23) Adelantar todas las acciones administrativas y judiciales que se requieran para dar efectivo cumplimiento a las sentencias proferidas dentro de los procesos judiciales donde haga parte la Agencia. 24) Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin. 25) Contar con su propio equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas, cuando así lo requiera la Entidad. 26) Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

ACTA No. 1: **CESIÓN DEL CONTRATO**
CEDENTE: JAIRO LUIS NEIRA ROJAS

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Nit. 900.500.018-2

CESIONARIO: HUGO FELIPE MORENO GALINDO

FECHA CESIÓN DEL CONTRATO:	A partir del 30 de octubre de 2018
VALOR A CEDER:	$ 8,137,000.00
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2018

Adicionalmente, suscribió el siguiente contrato con esta entidad, así:

2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales No. SGR 11 de 2019

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de abogado para apoyar al Grupo de Defensa Jurídica de la ANM en la sustanciación y proyección de documentos, de respuestas a derechos de petición, memorando internos, seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales y a los requerimientos elevados por los jueces y magistrados sobre el cumplimiento de los fallos proferidos en contra de la entidad en el marco de la función de fiscalización.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1) Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia cuando la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica le otorgue el poder respectivo, especialmente en las controversias judiciales que surgen en el marco de la función de fiscalización. 2) Elaborar, suscribir y presentar ante el despacho correspondiente los documentos procesales que sean requeridos para la defensa de la Agencia dentro de los procesos judiciales que le sean asignados, incluyendo los recursos e incidentes a que haya lugar. 3) Elaborar, suscribir y presentar escrito de demanda o demanda de reconvención dentro de los asuntos a su cargo cuando la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica lo requiera. 4) Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales que le sean asignadas para defender los intereses de la Agencia dentro del proceso correspondiente. 5) Adelantar la vigilancia de los procesos judiciales donde la Agencia Nacional de Minería sea parte. 6) Retirar copias, traslados y demás documentos procesales que se estimen pertinentes por el supervisor del contrato para la adecuada defensa de la Agencia dentro de los procesos en los cuales haga parte. 7) Acudir a las audiencias y diligencias de verificación de cumplimiento de fallo en los diferentes procesos asignados cuando sea del caso. 8) Elaborar los conceptos jurídicos asignados por la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia. 9) Responder en oportunidad los requerimientos elevados por los despachos judiciales o por los organismos de control que le sean asignados. 10) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 11) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 12) Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º artículo 3º del Decreto 1792 de 2007 que establece que: "…Los

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Nit. 900.500.018-2

apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite." 13) Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo. 14) Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo que haya sido registrada en el Sistema EKOGUI por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los quince (15) días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección. 15) Elaborar, diligenciar, suscribir y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin. 16) Calificar el riesgo de cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una superioridad superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 17) Adelantar todas las acciones administrativas y judiciales que se requieran para dar efectivo cumplimiento a las sentencias proferidas dentro de los procesos judiciales donde haga parte la Agencia. 18) Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin. 19) Contar con su propio equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas, cuando así lo requiera la Entidad. 20) Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

FECHA DE INICIO:	17 de enero de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	12 meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 37.080.000,00
VALOR MENSUAL:	$ 3.090.000,00
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	16 de enero de 2020
ACTA No. 1:	**TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Nit. 900.500.018-2

FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Desde el 4 de julio de 2019

VALOR EJECUTADO: $17.201.000,00

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 11 de diciembre de 2020, con destino a: **QUIEN PUEDA INTERESAR**.

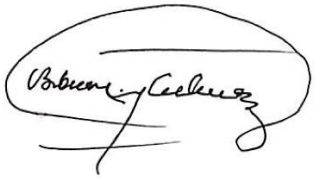

BIBIANA GUTIÉRREZ CASTRO
Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Elizabeth Natalia Camacho Maltés, Técnico Asistencial Grupo de Contratación

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado CG-623

NIT: 900500018-2

LA SUSCRITA COORDINADORA GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

HACE CONSTAR

Que el servidor público HUGO FELIPE MORENO GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1032464670, labora en esta entidad desde el día cuatro (04) de julio de 2019, actualmente desempeña en provisionalidad el empleo denominado Gestor, código T1, grado 10, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Que mensualmente el citado funcionario devenga una asignación básica de cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos cuatro pesos ($4.953.304) mcte.

Que mensualmente el citado funcionario devenga por concepto de reconocimiento por coordinación la suma de novecientos noventa mil seiscientos sesenta y un pesos ($990.661) mcte.

La presente se expide en Bogotá D. C. a los ocho (08) días del mes de diciembre de 2020, a solicitud del interesado.

ESPERANZA CACERES SALAMANCA

Nota: con el número de verificación puede constatar la autenticidad del presente certificado.

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 617 DE 28 DIC 2020

"Por la cual se acepta una renuncia"

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 2400 de 1968, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1681 de 2020 y las Resoluciones Nos. 359 del 14 de septiembre 2020 y 480 del 5 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 328 del 05 de junio de 2019, fue vinculado a la Agencia Nacional de Minería con nombramiento provisional, el señor **HUGO FELIPE MORENO GALINDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.464.670,para desempeñar el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10, asignado al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, del cual tomó posesión mediante acta No. 1094 del 04 de julio de 2019.

Que mediante Resolución No. 540 del 23 de agosto de 2020 el servidor público **HUGO FELIPE MORENO GALINDO** fue designado a partir de la fecha del acto administrativo como Coordinador del Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante oficio del 18 de diciembre de 2020, el servidor público **HUGO FELIPE MORENO GALINDO** presentó renuncia a partir del 15 de enero de 2021 al cargo denominado Gestor Código T1 Grado 10, asignado al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

Que sobre la renuncia el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968 preceptúa que *"La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio (…)"* y el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que "*Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente"*.

Que el artículo 2.2.11.1.5 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (…)".*

Que el retiro implica la cesación de funciones públicas y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 2400 de 1968 se produce cuando se presenta renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa la *"(…) d) renuncia regularmente aceptada".*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.5 del Decreto 1083 de 2015, se aceptará la renuncia del servidor público **HUGO FELIPE MORENO GALINDO** a partir del 15 de enero de 2021.

Que mediante Resolución No. 480 del 5 de noviembre de 2020, el Presidente de la ANM delegó en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la función de expedir los actos administrativos que en materia de administración de personal generen las situaciones administrativas o novedades de personal, entre otras las relacionadas con las aceptaciones de renuncias de los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aceptar a partir del 15 de enero de 2021 la renuncia presentada por el servidor público **HUGO FELIPE MORENO GALINDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.464.670 al empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10, asignado al asignado al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de diciembre de 2020



FELIPE ANDRES PLAZAS GOMEZ

Elaboró:Catherine Ladino Ramirez.
Revisó:Juan Armando Miranda,Adriana Milena Lopez Vasquez.
Aprobó:Esperanza Caceres Salamanca
Archivo:Hugo Felipe Moreno Galindo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
NÚMERO DE CONTRATO	3.102-2021
CONTRATANTE	LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
NIT	899.999.090-2
COMPETENCIA	Resolución No. 2947 del 2 de octubre de 2012, modificada por la Resolución No. 2428 del 24 de julio de 2019.
COMPETENTE CONTRACTUAL	**SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY**
CÉDULA	52.100.983 de Bogotá
CONTRATISTA	**HUGO FELIPE MORENO GALINDO**
CÉDULA / NIT	1.032.464.670 de Bogotá
RÉGIMEN TRIBUTARIO	No responsable de IVA
CONSIDERACIONES: 1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Subdirección Jurídica en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Que conforme lo establecido en el estudio previo, se requiere contratar a **HUGO FELIPE MORENO GALINDO**, quien reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos del Ministerio, ya que cumple con el perfil solicitado por la Entidad, por lo cual no fue necesario recibir previamente varias ofertas. **3.** Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó para su contratación el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el competente contractual autoriza celebrar más de una relación contractual con objeto igual. **5.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO)	
1) OBJETO	Prestar los servicios profesionales para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la Nación - MHCP en los términos del mandato conferido; así como brindar asesoría jurídica en las líneas de defensa de esta cartera Ministerial, en temas de derecho administrativo, captación ilegal de fondos y liquidación de entidades financieras.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021 inclusive**, contado a partir de la aprobación de la garantía que debe constituir el Contratista, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada y por mutuo acuerdo del presente contrato, dando aviso a la otra parte, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, a la fecha en que se pretenda suscribir por las partes y por el supervisor, la respectiva acta de terminación.

	PARÁGRAFO SEGUNDO- SUSPENSION DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, salvo en los eventos en que dicha suspensión se genere por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Atendiendo a que EL MINISTERIO podrá gestionar la modificación de la estructura del mismo, tramitando la aprobación de una planta global, el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente por parte del MINISTERIO por exigencias del servicio, en el evento en que la misma sea aprobada, previa comunicación escrita por parte de éste último. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar dicha circunstancia.
3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de **$79.535.510,00 MONEDA CORRIENTE**.
4) FORMA DE PAGO	El valor del contrato a suscribir se pagará, por intermedio de la Coordinación de Pagaduría de la Subdirección Financiera de este Ministerio, al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales hasta por la suma de **$7,122,583,00 MONEDA CORRIENTE**. Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, y los demás documentos que se requieran para tal efecto. Para el último mes de ejecución del contrato, el CONTRATISTA entregará un informe final en el que se detallen las conclusiones sobre las actividades realizadas, de conformidad con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

	PARÁGRAFO SEGUNDO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado el contratista mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte del Ministerio. El supervisor deberá informa y remitir a la Subdirección Financiera los documentos anteriormente mencionados, con copia al Grupo de Contratación Directa. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la proporcionalidad por fracción de servicio establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el primer pago, podrán ser liberados por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio, con el fin de liberar los recursos que no amparen obligaciones y realizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Si para el cumplimiento del contrato fuere necesario el traslado del **CONTRATISTA** a un lugar diferente a la ciudad especificada en el lugar de ejecución contractual, éste tendrá derecho al reconocimiento de pasajes nacionales en clase económica y gastos de viaje durante la ejecución del contrato, previa autorización del Supervisor del Contrato, los cuales se atenderán con cargo al presupuesto que se destine para el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de viaje. Los desplazamientos deben ser solicitados por el Supervisor del presente contrato y autorizados por el funcionario del Ministerio competente para ordenar este gasto.
5) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor que el MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6821 de fecha 6 de enero de 2021**, expedido por la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rubro de Funcionamiento, el cual se afectará hasta en la suma de **$79.535.510,00 MONEDA CORRIENTE**.

6) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA	El contratista desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, entre las cuales deberá cumplir como mínimo con las que a continuación se describen: 1. Asumir la defensa técnica jurídica de los procesos asignados, desde la contestación de la demanda hasta la ejecución de las órdenes impartidas en las sentencias, así como preparar los documentos que para el efecto se requieran. 2. Efectuar de manera periódica la revisión de los procesos que le sean asignados, e informar oportunamente al supervisor designado las novedades que se presenten en cada uno de ellos. 3. Facilitar el envío y recepción de información de las comunicaciones emitidas por parte de las diferentes instancias judiciales y administrativas de los procesos asignados, a través del canal de comunicación más expedito, propendiendo porque dicha transferencia de información se efectúe en tiempo real, de manera completa y actualizada, como respaldo a la defensa de los intereses de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4. Actuar conforme al poder previamente otorgado, en las audiencias de conciliación y en los procesos judiciales y extrajudiciales que se adelanten contra la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en todas las instancias judiciales y administrativas. El soporte deberá reposar en la carpeta del proceso. 5. Observar y cumplir los términos legales de las actuaciones judiciales y extrajudiciales que se le encomienden, con el fin de evitar el vencimiento de los mismos, de tal manera que siempre asegure una adecuada y oportuna asistencia. Para tal efecto, deberá presentar la evidencia de su cumplimiento de acuerdo a los protocolos, procedimientos y términos de gestión de la Subdirección Jurídica, establecidos por el Comité de Conciliación y defensa judicial de la Entidad. 6. Comunicar oportunamente los fallos judiciales a las áreas misionales, de acuerdo con las políticas de defensa judicial de la Subdirección Jurídica y a los términos contemplados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y las demás normas jurídicas aplicables, que la modifiquen o deroguen. 7. Atender las actuaciones administrativas que se le asignen, ya sea en la interposición o atención de recursos ordinarios, revocatorias directas, derechos de petición, consultas, emisión de conceptos y demás acciones, que competen a la dependencia, ajustados a la

	Constitución y a la Ley. 8. Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales en los procesos que le sean asignados o en aquellas que disponga el Supervisor del Contrato. 9. Presentar en tiempo y exponer ante el Comité de Conciliación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los estudios técnicos y jurídicos en los diferentes procesos asignados, inclusive, con el propósito que el Comité defina la procedencia del ejercicio de la Acción de Repetición. 10. Proponer, presentar y sustentar recomendaciones y/o soluciones jurídicas que fortalezcan la línea de defensa en los procesos que es parte esta Cartera Ministerial. 11. Proyectar, sustentar e interponer los recursos extraordinarios que le sean asignados, controlando los términos legales, y de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el comité de conciliación y defensa judicial de la Entidad. 12. Proyectar, sustentar y presentar el escrito contentivo de la respuesta de oposición a los recursos extraordinarios que le sean asignados, controlando los términos legales, y de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el comité de conciliación y defensa judicial de la Entidad. 13. Reportar y actualizar oportunamente la información de los procesos que se le asignen, en la plataforma que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado determine para tal fin, en virtud del Decreto Reglamentario 2052 del 16 octubre de 2014, o de cualquier otro que se llegare a implementar. 14. Apoyar los procesos de sustanciación, liquidación de las sentencias y conciliaciones en contra de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proyectando dentro del término establecido, los actos administrativos correspondientes, con el fin de cumplir con la obligación que le haya sido impuesta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evitando el pago de intereses moratorios y sanciones correspondientes. 15. Asistir a los cursos y programas de fortalecimiento técnico que programe la Subdirección y/o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ya sea en forma presencial o virtual, de conformidad con la indicación que efectúe el supervisor del contrato al respecto.

	16. Asistir a las diferentes reuniones que programe la Subdirección Jurídica tendientes a establecer las líneas de defensa, las cuales obedecen a las dinámicas propias de la prestación del servicio. 17. Presentar los informes y reportes que a continuación se indican, en la forma y condiciones que oriente el supervisor del contrato, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan: a. Informe mensual de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato según las instrucciones impartidas por el supervisor del mismo. b. Reportar asistencia a cada una de las audiencias y/o diligencias judiciales y extrajudiciales asignadas y asistidas, informe que debe ser presentado dentro de los 5 días siguientes a la asistencia a la misma. c. Reportar mensualmente los fallos (1 y 2 instancia – favorables y desfavorables) en las condiciones previstas en el Decreto 1068 de 2015 Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. d. Informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato, el cual debe contener datos estadísticos de las conciliaciones prejudiciales y las actuaciones adelantadas dentro de los procesos judiciales asignados, con indicación de los procesos judiciales terminados. e. Los demás informes requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades. 18. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se deriven de la ejecución del objeto contractual.
7) **GARANTÍA ÚNICA**	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** una Garantía Única, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Dicha Garantía deberá amparar el **I) CUMPLIMIENTO**, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al término de su ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así mismo deberá amparar **II) CALIDAD DEL SERVICIO**, prestado, en una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su suscripción. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las

	obligaciones de **EL CONTRATISTA** para con la **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.** **PARÁGRAFO.-** La garantia deberá constituirse, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

8) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: **a)** Mantener su afiliación a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **b)** Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. **c)** Mantener actualizada la vigencia del examen preocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, durante el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, previo al vencimiento de la vigencia de su examen, deberá remitir el certificado respectivo al Grupo de Contratación Directa de la entidad. **d)** Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad del MINISTERIO. **e)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. Para el efecto deberá entregar los documentos de archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido por parte del Ministerio. **f)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **g)** Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás bienes que le hayan sido entregados por el Ministerio para el desarrollo del contrato. El supervisor será el encargado de constatar la entrega de bienes mediante el diligenciamiento del formato respectivo. Para tal efecto, el contratista deberá contactar a la coordinación del Grupo de Logística y Suministros para acordar la entrega y legalización de los bienes asignados, dentro de los 5 días hábiles anteriores a la finalización del contrato. **h)** Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el MINISTERIO **i)** Realizar oportunamente y una vez finalizado el contrato, los trámites pertinentes de retiro de la ARL, ante los operadores de servicio de pago de seguridad social, esto con el fin de no generar deudas ante el Sistema de Seguridad Social. **j)** Asistir al recorrido institucional que citará la Subdirección de Recursos Humanos, dentro de los 15 días posteriores al ingreso a la Entidad, con el fin de informar todas las medidas que a nivel de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan en el Ministerio de Hacienda. **k)** Gestionar y dar el respectivo trámite a todos los documentos de su competencia en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **l)** Cuando a ello haya lugar, deberá gestionar todas las actuaciones que se requieran adelantar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los documentos por parte del Ministerio. Los anteriores trámites deberán efectuarse hasta el cierre del expediente contractual en la plataforma. **m) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: En el evento en que el Contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el Ministerio, atendiendo las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **n)** Allegar al Grupo de Contratación Directa, a través del supervisor del contrato, el soporte del cargue de actualización de la respectiva Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, en caso que haya lugar a modificaciones y/o actualizaciones de la información contenida en dichos documentos, durante la ejecución del contrato. No obstante lo anterior, y conforme al parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, esta información deberá ser presentada al finalizar el contrato, junto con el último cumplido de ejecución. **9) SUPERVISIÓN. -** El presente contrato será supervisado por quien designe el competente contractual quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 734 de 2002, el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante memorando, sin que sea necesario modificar el contrato. **PARÁGRAFO**. - El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **10) AJUSTE AL PESO. - EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO – REPORTE DE PAGOS:** Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, **EL CONTRATISTA** informará al **MINISTERIO** la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado. **11) REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de la misma, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la

compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. 12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CONTRATACIÓN. - Además de los documentos esenciales para la suscripción del presente contrato, también harán parte de éste, todos los que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo. 13). DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** declara con la suscripción del contrato lo siguiente: **1.** Que durante la ejecución del mismo no utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana. **2.** Que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción. **3.** Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza al **MINISTERIO** a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. 14). PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS. - **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento prestado a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos que reciba en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el **MINISTERIO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales vigentes que correspondan. 15). PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - **El CONTRATISTA**, se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales. **16).** ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. - **EL CONTRATISTA** se compromete a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que se revele con ocasión de la ejecución del contrato, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA**, con motivo de su relación contractual. 17. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. - En virtud del presente contrato, son obligaciones de **EL MINISTERIO**: **1)** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato. **2)** Designar al supervisor del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. **4)** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato. **5)** Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. **6)** Afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012. 18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. **PARÁGRAFO-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el presente contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **19.** SANCIONES CONTRACTUALES: El **MINISTERIO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **A. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **B. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO**, a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **MINISTERIO**, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El valor de la sanción variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato, sin que supere el porcentaje señalado. No obstante, **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:** El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el pago de las sanciones impuestas con ocasión de la ejecución del contrato, se descontará de cualquier suma que **EL MINISTERIO** le adeude a **EL CONTRATISTA**. En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato. 20. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación. 21. CESION Y SUBCONTRATOS. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho al **MINISTERIO** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el

pago de la cláusula penal pecuniaria. **22. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.**- El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **23. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN.**- El presente contrato NO se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. **24. INDEMNIDAD.**- **EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a **EL MINISTERIO**. **25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL. **26. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD.**- Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **27. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. **28. REGIMEN LEGAL.**- Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. **29. DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **30. LUGAR DE EJECUCIÓN.**- Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o en el lugar de Colombia donde se requiera.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., a los 28 ENE 2021

POR EL MINISTERIO	POR EL CONTRATISTA
Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY	Hugo Felipe Moreno Galindo
SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY	**HUGO FELIPE MORENO GALINDO**
Directora Administrativa (E)	Contratista

NOTA: De acuerdo al procedimiento establecido y con plena validez para todos los efectos jurídico y legales, se precisa que la suscripción del presente documento contractual por parte del ordenador del gasto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponde a una firma digital; y por su parte, la firma rúbrica del contratista se realizará en el documento físico. Cada uno de estos documentos reposarán en los archivos electrónicos y físicos dispuestos por el Ministerio.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONTRATANTE:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CONTRATISTA:	**HUGO FELIPE MORENO GALINDO**
C.C.:	1.032.464.670
OBJETO:	Otrosí No. 1 mediante el cual se modifican las cláusulas Segunda "PLAZO DE EJECUCIÓN", Tercera "VALOR TOTAL DEL CONTRATO" y Quinta "IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL" del Contrato de Prestación de Servicios No. 3.102-2021.
NUEVO PLAZO:	Hasta el 29 de octubre de 2021, inclusive.
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de **$65,052,925,00 MONEDA CORRIENTE**.

Entre los suscritos **ANA MARÍA MORENO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.912 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en su carácter de Directora Administrativa, nombrada mediante Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, y Acta de Posesión No. 206 del 16 de Octubre de 2018, de conformidad con las facultades que en materia contractual le son conferidas por la Resolución Ministerial No. 2947 del 2 de octubre de 2012, modificada por la Resolución 2428 del 24 de julio de 2019, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra, **HUGO FELIPE MORENO GALINDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.464.670, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** suscribió con **HUGO FELIPE MORENO GALINDO** el Contrato de Prestación de Servicios No. 3.102-2021 el día 28 de enero de 2021, cuyo objeto consiste en "*Prestar los servicios profesionales para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la Nación - MHCP en los términos del mandato conferido; así como brindar asesoría jurídica en las líneas de defensa de esta cartera Ministerial, en temas de derecho administrativo, captación ilegal de fondos y liquidación de entidades financieras.*"

2. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 3.102-2021 asciende hasta la suma de **$79.535.510,00 MONEDA CORRIENTE**.

3. Que el plazo fijado para la ejecución del contrato se estipuló hasta el **31 de diciembre de 2021 inclusive**, contado a partir de la aprobación de la garantía que debía

constituir el Contratista, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL, hecho que ocurrió el día **3 de febrero de 2021**.

4. Que el Subdirector Jurídico, mediante Memorando No. **3-2021-013122** de fecha 8 de septiembre de 2021, radicado en el Grupo de Contratación Directa el 9 de septiembre de 2021, allegó el formato de solicitud de modificación a través del cual, en su calidad de Supervisor del Contrato No. 3.102-2021 justifica la modificación de las cláusulas Segunda "PLAZO DE EJECUCIÓN", Tercera "VALOR TOTAL DEL CONTRATO" y Quinta "IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL" de dicho contrato, el cual hace parte integral del presente otrosí.

Así las cosas, y teniendo como base los anteriores presupuestos y los documentos que los soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el Otrosí No. 1 del Contrato No. 3.102-2021, el cual se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR la CLÁUSULA 2 del contrato, la cual quedará así:

> *2) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **29 de octubre de 2021 inclusive**, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (...)*

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR la CLÁUSULA 3 del contrato, la cual quedará así:

> *3) **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **$65,052,925.00 MONEDA CORRIENTE**.*

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICAR la CLÁUSULA 5 del contrato, la cual quedará así:

> *5) **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que el MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6821 de fecha 6 de enero de 2021**, expedido por la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rubro de Funcionamiento, el cual se afectará hasta en la suma de **$65,052,925.00 MONEDA CORRIENTE**.*

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS: Con ocasión de la presente modificación, **EL CONTRATISTA** se compromete a actualizar la garantía constituida, en los términos y

plazos del Contrato principal y de la presente modificación, así como allegar el respectivo anexo expedido por la Entidad Aseguradora por correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

PARÁGRAFO: Las pólizas deberán ser remitidas por parte del **CONTRATISTA** a través de los correos electrónicos contratos@minhacienda.gov.co y Jhonatan.Lizarazo@minhacienda.gov.co

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí, se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de la suscripción del mismo por las partes.

PARÁGRAFO: La disminución de recursos realizada a través del presente otrosí, será notificada a la Subdirección Financiera con el fin de que se realice el correspondiente ajuste presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del contrato principal continúan vigentes, siempre y cuando no se opongan a lo estipulado en el presente otrosí.

En constancia firman las partes en Bogotá a los,

POR EL MINISTERIO,

Firmado digitalmente por ANA MARIA MORENO GARCIA

ANA MARÍA MORENO GARCÍA
Directora Administrativa

POR EL CONTRATISTA,

Hugo Felipe Moreno Galindo

HUGO FELIPE MORENO GALINDO

NOTA: Con plena validez para todos los efectos jurídicos y legales, se precisa que las partes suscriben el presente documento contractual a través de firma digital por parte del Ministerio y firma rúbrica por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1287 de 2020, el cual será incorporado en los archivos electrónicos dispuestos por el Ministerio en calidad de entidad contratante.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nit. 899.999.090-2

CERTIFICA

Que **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** suscribió el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA: HUGO FELIPE MORENO GALINDO C.C. 1.032.464.670

1. **CONTRATO 3.102-2021 del 28 de enero de 2021.**

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la Nación - MHCP en los términos del mandato conferido; así como brindar asesoría jurídica en las líneas de defensa de esta cartera Ministerial, en temas de derecho administrativo, captación ilegal de fondos y liquidación de entidades financieras.
.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Hasta por la suma de $ 79.535.510,00 MONEDA CORRIENTE

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asumir la defensa técnica jurídica de los procesos asignados, desde la contestación de la demanda hasta la ejecución de las órdenes impartidas en las sentencias, así como preparar los documentos que para el efecto se requieran.
2. Efectuar de manera periódica la revisión de los procesos que le sean asignados, e informar oportunamente al supervisor designado las novedades que se presenten en cada uno de ellos.
3. Facilitar el envío y recepción de información de las comunicaciones emitidas por parte de las diferentes instancias judiciales y administrativas de los procesos asignados, a través del canal de comunicación más expedito, propendiendo porque dicha transferencia de información se efectúe en tiempo real, de manera completa y actualizada, como respaldo a la defensa de los intereses de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Actuar conforme al poder previamente otorgado, en las audiencias de conciliación y en los procesos judiciales y extrajudiciales que se adelanten contra la Nación –

Ministerio de Hacienda y Crédito Público en todas las instancias judiciales y administrativas. El soporte deberá reposar en la carpeta del proceso.

5. Observar y cumplir los términos legales de las actuaciones judiciales y extrajudiciales que se le encomienden, con el fin de evitar el vencimiento de los mismos, de tal manera que siempre asegure una adecuada y oportuna asistencia. Para tal efecto, deberá presentar la evidencia de su cumplimiento de acuerdo a los protocolos, procedimientos y términos de gestión de la Subdirección Jurídica, establecidos por el Comité de Conciliación y defensa judicial de la Entidad.
6. Comunicar oportunamente los fallos judiciales a las áreas misionales, de acuerdo con las políticas de defensa judicial de la Subdirección Jurídica y a los términos contemplados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y las demás normas jurídicas aplicables, que la modifiquen o deroguen.
7. Atender las actuaciones administrativas que se le asignen, ya sea en la interposición o atención de recursos ordinarios, revocatorias directas, derechos de petición, consultas, emisión de conceptos y demás acciones, que competen a la dependencia, ajustados a la Constitución y a la Ley.
8. Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales en los procesos que le sean asignados o en aquellas que disponga el Supervisor del Contrato.
9. Presentar en tiempo y exponer ante el Comité de Conciliación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los estudios técnicos y jurídicos en los diferentes procesos asignados, inclusive, con el propósito que el Comité defina la procedencia del ejercicio de la Acción de Repetición.
10. Proponer, presentar y sustentar recomendaciones y/o soluciones jurídicas que fortalezcan la línea de defensa en los procesos que es parte esta Cartera Ministerial.
11. Proyectar, sustentar e interponer los recursos extraordinarios que le sean asignados, controlando los términos legales, y de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el comité de conciliación y defensa judicial de la Entidad.
12. Proyectar, sustentar y presentar el escrito contentivo de la respuesta de oposición a los recursos extraordinarios que le sean asignados, controlando los términos legales, y de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el comité de conciliación y defensa judicial de la Entidad.
13. Reportar y actualizar oportunamente la información de los procesos que se le asignen, en la plataforma que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado determine para tal fin, en virtud del Decreto Reglamentario 2052 del 16 octubre de 2014, o de cualquier otro que se llegare a implementar.

14. Apoyar los procesos de sustanciación, liquidación de las sentencias y conciliaciones en contra de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proyectando dentro del término establecido, los actos administrativos correspondientes, con el fin de cumplir con la obligación que le haya sido impuesta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evitando el pago de intereses moratorios y sanciones correspondientes.
15. Asistir a los cursos y programas de fortalecimiento técnico que programe la Subdirección y/o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ya sea en forma presencial o virtual, de conformidad con la indicación que efectúe el supervisor del contrato al respecto.
16. Asistir a las diferentes reuniones que programe la Subdirección Jurídica tendientes a establecer las líneas de defensa, las cuales obedecen a las dinámicas propias de la prestación del servicio.
17. Presentar los informes y reportes que a continuación se indican, en la forma y condiciones que oriente el supervisor del contrato, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

    a. Informe mensual de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato según las instrucciones impartidas por el supervisor del mismo.
    b. Reportar asistencia a cada una de las audiencias y/o diligencias judiciales y extrajudiciales asignadas y asistidas, informe que debe ser presentado dentro de los 5 días siguientes a la asistencia a la misma.
    c. Reportar mensualmente los fallos (1 y 2 instancia – favorables y desfavorables) en las condiciones previstas en el Decreto 1068 de 2015 Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
    d. Informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato, el cual debe contener datos estadísticos de las conciliaciones prejudiciales y las actuaciones adelantadas dentro de los procesos judiciales asignados, con indicación de los procesos judiciales terminados.
    e. Los demás informes requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades.

18. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

FECHA DE INICIO: 03 de febrero de 2021.

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 31 de diciembre de 2021, inclusive.

MODIFICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA TERMINACIÓN	VALOR REDUCCIÓN
REDUCCIÓN PLAZO	14/09/2021	Hasta el 29/10/2021	$ 14.482.585,00

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 29 de octubre de 2021, inclusive.

VALOR TOTAL: Hasta por la suma de $ 65.052.925,00 MONEDA CORRIENTE.

ESTADO DEL CONTRATO: Terminado

La presente certificación se expide a solicitud de HUGO FELIPE MORENO GALINDO, en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de febrero de 2025.

GUTIERREZ DIAZ JUAN MANUEL

Firmado digitalmente por GUTIERREZ DIAZ JUAN MANUEL
Fecha: 2025.02.25 19:30:05 -05'00'

JUAN MANUEL GUTIÉRREZ DÍAZ
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Elaboró:Maria Angelica Bernal Cañon
Revisó: Juan Nicolas Vera Buitrago

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

CERTIFICACION DE CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT	800.176.089-2
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**HUGO FELIPE MORENO GALINDO**
No. DE CEDULA Y/O NIT	**1032464670**
CERTIFICA QUE EL SIGUIENTE CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	
No. DEL CONTRATO	**1076 DE 2021**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar la gestión jurídica en el Grupo de Supervisión, Control y Vigilancia de Regímenes de Protección a Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la SIC.
OBLIGACIONES	1. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. 4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6 Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. 8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se

	tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12 Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. 13 Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 14 Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. 15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 17 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 18 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello.19 Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 20 Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 21 Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 22. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**:1. Proyectar y/o revisar los actos administrativos de apertura en las investigaciones administrativas, según las indicaciones del supervisor del contrato. ;2. Revisar y/o proyectar los proyectos de los requerimientos de información,

	archivos por no mérito y demás comunicaciones que se generen en el Grupo de Supervisión, Vigilancia y Control de los Regímenes de Protección a Usuarios de Servicios de Comunicaciones. ;3. Proyectar actos administrativos de apertura de etapa probatoria, alegatos y los demás actos administrativos de trámite que se requieran en esta etapa. ;4. Participar en la búsqueda de información requerida para la edificación y sustento de comentarios a los proyectos de Ley y regulatorios. ;5. Proyectar los actos administrativos que resuelven las aclaratorias y solicitudes de revocatoria directa interpuestas contra las decisiones que profiera la Superintendencia en materia de servicios de comunicaciones y de servicios postales que estén a cargo del Grupo de Trabajo de Supervisión, Control y Vigilancia de los Regímenes de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones.;6. Apoyar las visitas de inspección realizadas in situ y a las oficinas virtuales de los proveedores de servicios de comunicaciones y operadores postales dentro del territorio colombiano. ;7. Incluir en los aplicativos del Sistema de Trámites de la Superintendencia y en los archivos que se le asigne, la información de cada trámite de acuerdo con el instructivo diseñado por la Dirección, con calidad, oportunidad y de manera actualizada. ;8. Asistir de manera virtual o presencial al Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción ofrecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, de conformidad con la programación realizada por el supervisor. ;9. Radicar en el sistema de trámite de la Superintendencia de Industria y Comercio la cuenta de cobro a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes. ;10. EL CONTRATISTA deberá allegar el Formato Acta de Recibo Final y/o Informe Final de Ejecución (GA01-F10) debidamente diligenciado al tramitarse la finalización del plazo contractual, o la terminación anticipada, o en la cesión del contrato. Cuyo formato debe ser entregado al Supervisor a la fecha de terminación, con el fin de lograr la formalización de tramite a desarrollarse; de igual forma debe tramitar la última cuenta de cobro, en las condiciones establecidas en el presente contrato. ;11. Desempeñar las demás obligaciones que les sean asignadas por el supervisor en el marco del objeto contractual.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO *(año/mes/día)*	2021/02/05
FECHA DE INICIACIÓN *(año/mes/día)*	2021/02/05
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales.
VALOR DEL CONTRATO	$ 51.624.000.00
FORMA DE PAGO (Mensual Vencida)	$ 4.780.000,00
MODIFICACION DE FECHA *(año/mes/día)*	N/A.
FECHA DE TERMINACION *(año/mes/día)*	2021/12/31

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Se expide la presente a solicitud de **HUGO FELIPE MORENO GALINDO** el 31 de mayo de 2021 en la ciudad de Bogotá, D.C.

BIANCA LAUREN PALACIO GALVÁN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Decreto No. 4886 del 23 de diciembre de 2011, *"Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de su dependencia y se dictan otras disposiciones"*.

Elaboró Sandi Patricia Mora Granados
Revisó: Lilia Adriana Matiz Flórez
Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván

GA01-F14 Vr1 (2018-03-15)

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

TIPO DE ACTA: (Marcar la que corresponda)

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL	☑	CONTRATO	☑
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	☐	CONVENIO	☐

1. ASPECTOS GENERALES

TIPO DE CONTRATO/ CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	NÚMERO:	1076	AÑO:	2021
CONTRATISTA:	HUGO FELIPE MORENO GALINDO	IDENTIFICACIÓN (C.C., NIT, C.E.)	1.032.464.670		
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	C.C. REPRESENT. LEGAL			
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar la gestión jurídica en el Grupo de Supervisión, Control y Vigilancia de Regímenes de Protección a Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la SIC.				
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	31/12/2021	FECHA INICIO (dd-mm-aaaa)	5/02/2021	FECHA TERMINACIÓN FINAL CON PRORROGAS O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	10/11/2021
SUPERVISOR:	LEYDI NAYIVI PEÑA GAITAN	CARGO:	Coordinadora del Grupo de Trabajo de Supervisión, Control y Vigilancia de los Regímenes de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 51.624.000,00				

2. ASPECTOS PRESUPUESTALES INICIALES

CDP= Certificado de Disponibilidad Presupuestal RP= Certificado de Registro Presupuestal

	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor
CDP N°	1591212021	$ 51.624.000,00						
RP N°	1220212021	$ 51.624.000,00						

3. POLIZAS (Últimos valores actualizadas las vigencias y el valor asegurado)

AMPAROS	VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIAL (Desde - Hasta) (dd-mm-aaaa Al dd-mm-aaaa)		Vr. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA SEGÚN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN (Desde - Hasta) (dd-mm-aaaa Al dd-mm-aaaa)		ÚLTIMO Vr. ASEGURADO	No. PÓLIZA	ASEGURADORA
Cumplimiento	5/02/2021	2/02/2022	10.324.800,00				11-44-101163065	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Salarios y prestaciones								
Calidad								
R.C.E.								
OTROS								

4. ACTAS

TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aaaa)	Hasta (dd-mm-aaaa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aaaa)	Hasta (dd-mm-aaaa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aaaa)	Hasta (dd-mm-aaaa)
SUSPENSION 1			SUSPENSION 2			SUSPENSION 3		
SUSPENSION 4			SUSPENSION 5			SUSPENSION 6		
PRORROGA 1			PRORROGA 2			PRORROGA 3		
PRORROGA 4			PRORROGA 5			PRORROGA 6		
VR. ADICION 1		VR. ADICION 2		VR. ADICION 3		VR. ADICION 4		
CDP ADICIÓN 1		CDP ADICIÓN 2		CDP ADICIÓN 3		CDP ADICIÓN 4		
RP ADICIÓN 1		RP ADICIÓN 2		RP ADICIÓN 3		RP ADICIÓN 4		

5. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 51.624.000,00
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 51.624.000,00
VALOR TOTAL PAGADO	$ 37.284.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 6.373.333,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 43.657.333,00
SALDO A REINTEGRAR	$ 0,00
REDUCCIONES	$0,00
SALDO A LIBERAR	$ 7.966.667,00

6. PAGOS REALIZADOS

PAGOS	ORDEN DE PAGO	VALOR	PAGOS	ORDEN DE PAGO	VALOR
Pago 1	52055421	$ 3.824.000,00	Pago 15		
Pago 2	79567121	$ 4.780.000,00	Pago 16		
Pago 3	107749221	$ 4.780.000,00	Pago 17		
Pago 4	134192721	$ 4.780.000,00	Pago 18		
Pago 5	165495221	$ 4.780.000,00	Pago 19		
Pago 6	194772521	$ 4.780.000,00	Pago 20		
Pago 7	236293921	$ 4.780.000,00	Pago 21		
Pago 8	273281721	$ 4.780.000,00	Pago 22		
Pago 9			Pago 23		
Pago 10			Pago 24		
Pago 11			Pago 25		
Pago 12			Pago 26		
Pago 13			Pago 27		
Pago 14			Pago 28		
TOTAL PAGOS:		$ 37.284.000,00			

OBSERVACIONES: Se encuentra pendiente de pago al contratista la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($6.373.333,00). Discriminados así:
1. La suma de $ 4.780.000,00 correspondiente a los honorarios profesionales incurridos por el mes de octubre de 2021.
2. La suma de $ 1.593.333,00 correspondiente a los 10 días calendario ejecutados en el mes de noviembre de 2021.

7. OTROS ASPECTOS

7.1 El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar al contratista, de acuerdo con lo mencionado en el ítems 5 de la presente acta, el pago de este valor será tramitado una vez radicado en la Dirección financiera.
7.2 El supervisor certifica haber recibido a satisfaccion las obras, bienes o servicios establecidos en el objeto y obligaciones del contrato.
7.3 El supervisor certifica haber verificado que los pagos realizados por el contratista a un Sistema de Salud y Pensiones (en caso de ser una persona natural), son proporcionales a los valores establecidos en el texto del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios. En caso de ser personas jurídicas, certifica haber recibido las certificaciones del Revisor Fiscal o del Representante Legal, según el caso.
7.4 De igual manera el contratista certifica haber realizado los pagos a un Sistema de Salud y Pensiones, haciéndose directamente responsable por cualquier inexactitud o diferencia ante las autoridades administrativas o judiciales, y/o certificado que no están obligadas a realizar aportes a un Sistema de Salud y Pensiones por no tener personal de planta a su servicio.
7.5 El supervisor certifica que el (la) contratista entrego los bienes muebles, prendas u otros, requeridos para la ejecución del contrato, en buen estado salvo el deterioro normal de los mismos, en caso de haber sido entregados al contratista para la ejecución del contrato.
7.6 El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del contrato al Grupo de Trabajo de Contratación, según sea el caso, debidamente suscritos por el (la) contratista.
7.7 El (La) contratista a su vez certifica haber recibido a satisfacción y en su oportunidad los valores mencionados en el ítem 6 de esta acta, así como estar de acuerdo con el valor del saldo a favor del contratista mencionado en el ítem 5 de esta acta.
7.8 Que como consecuencia de lo anterior el (la) contratista y la Superintendencia de Industria y Comercio, se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor del contratista mencionado en el ítem 5 de esta acta (balance financiero del contrato), cuyo comprobante de egreso reposara en el Direccion Financiera y hará parte de la presente acta.
7.9 El original de la presente acta será entregada al Grupo de Trabajo de Contratación, por el supervisor del contrato debidamente diligenciada y suscrita por él y el contratista,previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este contrato; y copia a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.
7.10 El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.
7.11 La presente acta se elabora de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 10-11-2021

LEYDI NAYIVI PEÑA GAITAN
SUPERVISOR o INTERVENTOR
C.C. 53.117.620

ORDENADOR DEL GASTO

Hugo Felipe Moreno Galindo
HUGO FELIPE MORENO GALINDO
CONTRATISTA
C.C. / Nit 1.032.464.670

DEAJCPO25-85

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de la delegación contenida en el artículo 3 de la Resolución No. 4194 del 10 de abril de 2023 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial

CERTIFICA QUE:

Verificada la información que reposa en la plataforma SECOP II, se encontró en la misma que, **HUGO FELIPE MORENO GALINDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.464.670, suscribió con la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, el siguiente contrato:

Contrato No. 091 de 2021, cuyo objeto consistió en: *"Prestar servicios profesionales de abogado en la División de Contratos de la Unidad de Compras Públicas para sustanciar actuaciones administrativas contractuales y apoyar la gestión de la liquidación de los contratos".*

Proceso de Selección	Contratación Directa No. 073 de 2021*
Fecha de suscripción	Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Valor pactado del contrato	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000)
Valor ejecutado por Hugo Felipe Moreno Galindo	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($34.666.667)
Fecha de inicio del contrato	Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Fecha de cesión del contrato de Hugo Felipe Moreno Galindo a Isabel Cristina Jaramillo Alzate	Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

*Nota: La información de la contratación se puede consultar en la página del SECOP II

De acuerdo con la cláusula 7 del anexo de condiciones del Contrato No. 091 de 2021, las obligaciones del contratista fueron: *"**OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Gestionar las actuaciones administrativas contractuales para proyectar los actos administrativos en que se deba aplicar las cláusulas excepcionales y/o hacer efectivos los amparos de la Garantía Única de cumplimiento o de Seriedad de la Oferta, acatando lo dispuesto en la normatividad vigente que le sean asignados por el supervisor del contrato y presentar un Plan de Actividades para el trámite de las actuaciones administrativas que se encuentran pendientes o en curso. **2.** Realizar el control de legalidad de las actas de liquidación de los contratos asignados por el supervisor y presentar y acordar con el supervisor un Plan de Actividades para apoyar la gestión de la liquidación de los contratos cuyo plazo máximo de liquidación se encuentre en el segundo semestre del año 2021. **3.** Entregar una carpeta digital con todos los documentos que conforman las actuaciones administrativas contractuales, y con la jurisprudencia usada por la Unidad de Compras Públicas para tomar las decisiones correspondientes. **4.** Proyectar los actos administrativos que se requieran para atender y resolver las solicitudes por alteración de la ecuación económica de los contratos asignadas por el supervisor. **5.** Proyectar las respuestas a los requerimientos, derechos de petición y consultas dentro del término legal, que deba*

responder la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en materia de compras públicas. ***6.*** *Publicar de manera oportuna la documentación contractual en las carpetas digitales compartidas y en las plataformas de SECOP I y SECOP II.* ***7.*** *Proyectar oportunamente los informes semestrales que el Director de la Unidad de Compras Públicas debe presentar al Director Ejecutivo de Administración Judicial en virtud del artículo 3 de la Resolución 0194 del 15 de enero de 2021 ¨por la cual se delegan funciones en materia contractual en el Director de la Unidad de Compras Públicas¨.* ***GENERALES 1.*** *Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato.* ***2.*** *Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social.* ***3.*** *Presentar factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no del IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.* ***4.*** *Al finalizar el contrato, entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.* ***5.*** *De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.2.2.16., cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.* ***6.*** *Aportar el certificado del examen preocupacional (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.18).* ***7.*** *Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.* ***OBLIGACIONES AMBIENTALES:*** *De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:* ***1.*** *Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello.* ***2.*** *Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial tamaño 11 y a espacio sencillo.* ***PARÁGRAFO 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*** *- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual*".

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá el 20 de febrero de 2025.

MARTHA LILIANA GÓMEZ TRIANA
Directora Administrativa División de Contratos
Unidad de Compras Públicas

Elaboró: Diana Liseth Herrera Ortíz – División de Contratos
Revisó: Adriana de Brigard Aguirre – División de Contratos

Carrera 7 No 20 – 99 Piso 2 Portal de Talento Humano
Vicepresidencia de Talento Humano y Administrativa
Correo: portaldetalentohumano@etb.com.co
Call Center 242 2442

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250605-152910-4fbb2-10629459
2025-06-11T13:51:45-05:00 - Pagina 1 de 3

PTH – 2025 – 659

Al responder, por favor cite este número consecutivo.

LA SUSCRITA LÍDER DEL PORTAL DE TALENTO HUMANO DE LA VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E. S. P.

NIT: 899.999.115-8

CERTIFICA

Que, revisada la historia laboral y los sistemas de información, en ellos registra que el señor, **HUGO FELIPE MORENO GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.464.670, prestó sus servicios en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., ETB, mediante contrato a término indefinido, desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 17 de marzo de 2025. El cargo desempeñado fue Profesional Especializado de la Gerencia Defensa Jurídica. El último salario integral mensual devengado fue $18’505.500. Que, el motivo de su retiro fue por **RENUNCIA.**

La presente certificación, se expide en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de junio de 2025, a quien interese.

EVELING BELTRÁN PÉREZ
Líder Portal de Talento Humano
Vicepresidencia de Talento Humano y Administrativa

Proyectó: Olga Liliana Villa Rozo
11/06/2025
REQ000003755911.

Emisor
PREAD Programa de Excelencia Ambiental Distrital
Excelencia Ambiental
etb.com

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250605-152910-4fbbb2-10629459
2025-06-11T13:51:45-05:00 - Pagina 2 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Certificación Hugo Felipe Moreno Galindo REQ000003755911

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250605-152910-4fbbb2-10629459

Estado: Finalizado

Creación: 2025-06-05 15:29:10

Finalización: 2025-06-11 13:51:44

Escanee el código para verificación

Firma: EVELING BELTRAN PEREZ

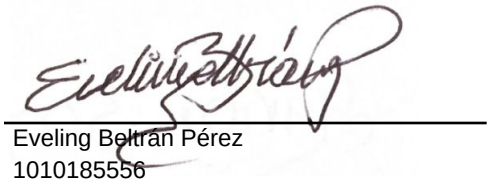

Eveling Beltrán Pérez
1010185556
eveling.beltranp@etb.com.co
Líder Portal de Talento Humano
ETB

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250605-152910-4fbbb2-10629459
2025-06-11T13:51:45-05:00 - Pagina 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Certificación Hugo Felipe Moreno Galindo REQ000003755911

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250605-152910-4fbbb2-10629459
Creación: 2025-06-05 15:29:10
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-06-11 13:51:44

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Eveling Beltrán Pérez eveling.beltranp@etb.com.co Líder Portal de Talento Humano ETB	Aprobado	Env.: Lec.: 2025-06-11 13:51:41 Res.: 2025-06-11 13:51:44 IP Res.: 186.81.59.51

CE-0378-2025

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CERTIFICA:

Que una vez verificados los registros laborales correspondientes a **MORENO GALINDO HUGO FELIPE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.464.670, se encuentra vinculado a esta institución de la siguiente manera:

Desde el Segundo Semestre de 2023 hasta el Segundo Semestre de 2024, por la duración de cada período académico semestral, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Por la duración del periodo académico semestral (27-01-2025 hasta el 07-06-2025), desempeña el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Este certificado se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de febrero de 2025.

Dirección de Gestión Humana
Sujeto a Verificación

Pública

223100-100 -8 Certificados de contratos

EL (LA) DIRECTOR (A) DE ASUNTOS CONTRACTUALES
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

Que, consultados los archivos de esta dependencia, se encontró que la Secretaría Distrital de Hacienda de **Bogotá D.C.**, con NIT 899999061-9, suscribió con HUGO FELIPE MORENO GALINDO, identificado(a) con CC 1032464670, el (los) siguiente(s) Contrato(s):

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES NO.: 250349 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025.

Valor mensual honorarios: ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/Cte ($ 11.570.000)

Valor inicial del contrato: CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte ($ 115.700.000)

Fecha de Inicio del contrato: 27 de Marzo de 2025.

Fecha inicial de terminación: 31 de Diciembre de 2025

Plazo total del contrato (incluidas prórrogas): 10 Mes(es)

Valor total del contrato (incluidas adiciones): CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte ($ 115.700.000)

Valor ejecutado por el contratista: OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte ($ 82.532.667)

Fecha de terminación definitiva del contrato: 31 de Diciembre de 2025

VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Valoración de cumplimiento de las obligaciones pactadas	Alta	X	Media		Baja	
Valoración de oportunidad de entrega de los bienes y/o servicios suministrados	Alta	X	Media		Baja	
Valoración calidad del servicio y/o de los bienes suministrados	Alta	X	Media		Baja	

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 09 días del mes de Diciembre de 2025.

Fatty Marcela Castro Macias
DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. ASUNTOS CONTRACTUALES

Generado por: Martha Helena Arevalo Holguín

Pública

223100-100 -8 Certificados de contratos

EL (LA) DIRECTOR (A) DE ASUNTOS CONTRACTUALES
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

Que, consultados los archivos de esta dependencia, se encontró que la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., con NIT 899999061-9, suscribió con **HUGO FELIPE MORENO GALINDO**, identificado(a) con **CC 1032464670**, el (los) siguiente(s) Contrato(s):

- **1- CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No: 250349 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025.**

Objeto: Prestación de servicios profesionales para brindar soporte jurídico en todos los asuntos de competencia de la Dirección Distrital de Crédito Público.

Obligaciones especiales:

El contratista se obliga a adelantar las siguientes actividades:

1. Asistir y orientar a la DDCP sobre políticas, leyes, reglamentos y general normas relacionadas con el crédito público, bajo la coordinación de la Subdirección Jurídica de Hacienda.
2. Proyectar, revisar y/o apoyar la elaboración de resoluciones, decretos, actos administrativos, y en general documentos de competencia de la DDCP que requieran soporte jurídico, y siempre bajo la coordinación de la Subdirección Jurídica de Hacienda.
3. Apoyar en la elaboración, revisión y suscripción de los contratos relacionados con operaciones de Crédito Público de endeudamiento como conexas de contrapartes tanto internas como externas.
4. Apoyar en el seguimiento de ejecución de los contratos relacionados con operaciones de Crédito Público conexas de contrapartes tanto internas como externas.
5. Apoyar en la liquidación de los contratos relacionados con operaciones de Crédito Público conexas de contrapartes tanto internas como externas
6. Realizar el acompañamiento y/o apoyo en los procesos a desarrollar en la DDCP con miras a mejorar ejecución de las distintas tareas que maneja la entidad a través de la DDCP, así como en la implementación de las mejores prácticas contractuales de la contratación pública y el cumplimiento de la normatividad respectiva.
7. Acompañar a la DDCP en los procesos y requisitos a los que está sujeto por participar en el mercado de capitales como emisor de valores y estar sujeto a las reglamentaciones del Autorregulador del Mercado de Valores.
8. Acompañar y asesorar a la DDCP en los proceso y requisitos a los que está sujeto para participar en el mercado de capitales internacional como emisor sujeto de los procesos y procedimientos contenidos en la Regla 144A / Regulación S.
9. Acompañar y asesorar a la DDCP en la solicitud de aprobaciones que se deben surtir en virtud del Decreto 1068 de 2015, revisando y estructurando junto con los abogados externos los conceptos y documentos requeridos para tal fin.
10. Acompañar y asesorar a la DDCP en la elaboración, revisión y complementación de la documentación elaborada para las operaciones de crédito externo con mecanismos de mitigación de riesgo que deba ser negociada, elaborada y autorizada por las instancias pertinentes para su perfeccionamiento.
11. Revisar y ajustar los documentos traducidos que deben ser apostillados con el fin de asegurar la consistencia en el lenguaje técnico como legal conforme la normatividad vigente.
12. Asistir a las reuniones que el supervisor del contrato determine y que estén relacionados con el objeto del contrato.
13. Entregar al supervisor del contrato un (1) informe sobre las actividades realizadas de manera mensual, a partir del inicio del contrato.
14. Entregar todos los productos y trabajos generados por la prestación de servicios de apoyo técnico a la Secretaría de Hacienda Distrital, los cuales pertenecerán a esta Secretaría.
15. Presentar un informe final en el que se detalle las conclusiones sobre las actividades realizadas.
16. Realizar acompañamiento en los distintos contratos de empréstito nacionales e internacionales, así como operaciones conexas y otros contratos que se realizan a nivel internacional a través de la DDCP.
17. Cumplir con las demás actividades propias de la ejecución del objeto del contrato y que sean asignadas por el supervisor del mismo.

Plazo total de Ejecución: El plazo de ejecución será de 10 Mes(es), contados a partir de la orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

Valor total del contrato: CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte ($ 115.700.000), incluido el impuesto al valor agregado I.V.A. cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, incluidos costos directos e indirectos.

Valor mensual honorarios: ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/Cte ($ 11.570.000).

Fecha de Inicio del contrato: 27 de Marzo de 2025.

Fecha de terminación definitiva del contrato: 31 de Diciembre de 2025.

Estado Contractual: Terminado por plazo de ejecución pactado entre las partes.

- **2- CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No: 260258 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026.**

Objeto: Prestación de servicios profesionales para brindar soporte jurídico en todos los asuntos de competencia de la Dirección Distrital de Crédito Público.

Obligaciones especiales:

El contratista se obliga a adelantar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la proyección, elaboración, revisión y tramitación de contratos de empréstito a suscribir por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público.
2. Apoyar en la proyección, elaboración, revisión, tramitación y suscripción de los documentos necesarios para emitir bonos internos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público.
3. Apoyar en la proyección, elaboración, revisión, tramitación y suscripción de los documentos necesarios para emitir bonos externos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público.
4. Apoyar en la proyección, elaboración, revisión y tramitación de operaciones de crédito público asimiladas y conexas a suscribir por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público.
5. Apoyar en el adelantamiento de operaciones de manejo de la deuda mediante la proyección, elaboración, revisión y tramitación de contratos de sustitución de la deuda o de otrosíes de los contratos actuales en los que se plasmen las condiciones de mejoramiento del perfil de la deuda.
6. Apoyar en la proyección, elaboración, revisión y tramitación de contratos de crédito a suscribir con la banca multilateral.
7. Asistir, orientar y apoyar a la Dirección Distrital de Crédito Público sobre políticas, leyes, reglamentos y general normas relacionadas con el crédito público.
8. Proyectar, revisar y/o apoyar la elaboración de resoluciones, decretos, actos administrativos, y en general documentos de competencia de la Dirección Distrital de Crédito Público.
9. Asesorar y orientar a la Dirección Distrital de Crédito Público en las inquietudes técnicas que llegaren a requerirse en la estructuración, celebración, ejecución, liquidación y terminación de las distintas operaciones de crédito público, asimiladas y conexas de competencia de la dependencia.
10. Apoyar en la ejecución, liquidación y terminación de los contratos relacionados con operaciones de crédito público, asimiladas y conexas.
11. Asesorar, orientar y apoyar a la Dirección Distrital de Crédito Público en las aprobaciones, autorizaciones y permisos que deban tramitarse a efectos de estructurar, celebrar, ejecutar y terminar operaciones de crédito público, asimiladas y conexas.
12. Revisar y ajustar los documentos traducidos con el fin de asegurar la consistencia de la traducción con el lenguaje técnico.
13. Asistir a las reuniones que el supervisor del contrato determine y que estén relacionados con el objeto del contrato.
14. Entregar al supervisor del contrato un (1) informe sobre las actividades realizadas de manera mensual, a partir del inicio del contrato.
15. Entregar todos los productos y trabajos generados por la prestación de servicios de apoyo técnico a la Secretaría de Hacienda Distrital, los cuales pertenecerán a esta Secretaría.
16. Presentar un informe final en el que se detalle las conclusiones sobre las actividades realizadas.
17. Cumplir con las demás actividades propias de la ejecución del objeto del contrato y que sean asignadas por el supervisor del mismo.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de 11 Meses , contados a partir del Acta Inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026.

Valor del contrato: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte ($ 124.244.175), incluido el impuesto al valor agregado I.V.A. cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, incluidos costos directos e indirectos.

Valor mensual honorarios: ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($11.294.925),

Fecha de Inicio del contrato: 02 de Febrero de 2026.

Fecha de terminación definitiva del contrato: 31 de Diciembre de 2026.

Estado Contractual: En Ejecución.

Nota aclaratoria: Para su próxima solicitud se requiere diligenciar de carácter obligatorio el formato de certificación contratista, el cual se anexará a esta respuesta.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, en respuesta al radicado No. 2026ER187082O1 el día 9 de Junio de 2026 y se envía al correo electrónico: hmorenog@shd.gov.co

Fatty Marcela Castro Macias
DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. ASUNTOS CONTRACTUALES

Generado por: Monica Pilar Molina Rodriguez

Pública

223100-29 Minuta Cesión contrato

CESION DEL CONTRATO DE Profesionales Nº 260258 DEL 27/01/2026, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRIAL DE HACIENDA Y HUGO MORENO

HUGO MORENO, mayor de edad, domiciliado(a) en BOGOTA, D.C., identificado(a) con CC 1032464670, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL CEDENTE**, y por otra, **FELIPE ARIAS**, identificado con CC 1015420387, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, por la presente dejamos constancia de la Cesión del contrato de Profesionales Nº 260258 previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA y HUGO MORENO, se suscribió el contrato de No. 260258, con el objeto de Prestación de servicios profesionales para brindar soporte jurídico en todos los asuntos de competencia de la Dirección Distrital de Crédito Público, por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DE PESOS M/L ($ 124.244.175)

2) Que el (la) contratista **HUGO MORENO**, mediante comunicación del 20 de agosto de 2026, solicitó al Supervisor "la cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato" argumentando que por motivos personales no puede continuar con la ejecución del contrato.

3) Que JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. DISTRITAL CREDITO PUBLICO, en calidad de Supervisor o Interventor del contrato en mención, solicitó la Cesión del contrato de **HUGO MORENO** a favor de **FELIPE ARIAS**, señalando que no hay detrimento alguno para la entidad y el cesionario cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo del objeto del contrato en mención.

4) Que el (la) supervisor(a) del contrato evaluó las razones expuestas por el (la) contratista junto con los soportes allegados, así como las causas por las que le es imposible ejecutar el contrato y considera procedente la cesión, según lo expone en la justificación registrada en la solicitud: Para la Secretaria Distrital de Hacienda es conveniente la Cesión del contrato 260258, para continuar con las obligaciones generales y especiales y los entregables incluidos en el contrato, para el correcto funcionamiento de la Dirección Distrital de Crédito Público, que tiene importantes temas de Financiación del Plan de Desarrollo y se requiere un abogado que pueda orientar a la Dirección en estos temas. Lo anterior es oportuno y conveniente para el logro de los Planes y programas de endeudamiento de la Ciudad en cumplimiento de los Planes, programas y proyectos incluidos en el Plan de desarrollo.

5) Que la estipulación contractual N° 29 del contrato, estableció lo siguiente: "El contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO-SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato."

Previstas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERA: EL CEDENTE cede a favor del **CESIONARIO** y este recibe en el actual estado financiero y contractual las acciones, privilegios, obligaciones y beneficios legales inherentes a la naturaleza del contrato de Profesionales Nº 260258, a partir del 10/09/2026.

SEGUNDA: El servicio será prestado por parte del cesionario una vez la cesión se encuentre debidamente legalizada. No obstante, la fecha de terminación del contrato en mención será la inicialmente pactada.

TERCERA: En caso de generarse saldos como consecuencia de la presente cesión, estos serán relacionados en el acta de liquidación que las partes deberán suscribir dentro de los términos legales o contractuales previstos.

CUARTA: GARANTIA UNICA: EL CESIONARIO se compromete a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía única que avalará los conceptos previstos en la cláusula octava del mencionado contrato.

QUINTA: EL (LA) CESIONARIO(A) acepta y se compromete a cumplir el contrato, los estudios previos y demás documentos expedidos por la Secretaría Distrital de Hacienda en desarrollo del contrato.

SEXTA: La Cesión no causa erogación adicional a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

SÉPTIMA: CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el (la) ordenador(a) del gasto certifica que, analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, se ha verificado que la persona a contratar cuenta con los elementos de formación y experiencia determinados por el área solicitante, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar.

En señal de conocimiento de la presente Cesión su fecha de firma corresponde a la fecha de aprobación de parte del Ordenador en la plataforma del Secop II.

Hugo Felipe Moreno Galindo

EL CEDENTE
HUGO MORENO

EL CESIONARIO
FELIPE ARIAS

La presente Cesión fue suscrita por las partes (Entidad Estatal y Cesionario) de manera electrónica a través de la plataforma SECOPII, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación púbica SECOP

Ordenador de Gasto
FATTY MARCELA CASTRO MACIAS
DIRECTOR TECNICO

Elaboró:	BARROS SANCHEZ MILTON ENRIQUE
Revisó:	Director(a) de Asuntos Contractuales FATTY MARCELA CASTRO MACIAS

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CON FONDOS ESPECIALES

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría con Fondos Especiales, (en adelante el "**Contrato**"), se celebra entre:

La **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante "**CAF**"), representada en este acto por el señor Rodrigo Julián Peñailillo Briceño, de nacionalidad chileno, identificado con el pasaporte No. F55638415, debidamente facultado según poder autenticado ante la Notaría Pública Dieciséis ante la Dra. Janneth Rocío Santacruz Martínez, notario de la República de Colombia, en fecha 13 de septiembre de 2023 y quedando registrado bajo el número de Escritura Pública Nº 4594; y,

HUGO FELIPE MORENO GALINDO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, titular de la Cédula de Ciudadanía 1.032.464.670 (en adelante la "**Parte Contratada**") y titular del correo electrónico hugofe.moreno38@gmail.com.

CAF y la Parte Contratada, conjuntamente denominadas como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", acuerdan regir el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1º: OBJETO

CAF en virtud de lo establecido en la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 2183/2026 de fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), aprobada por el Comité de Fondos Especiales 003/26 en el Acta Nº 003 de fecha cuatro (4) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), celebra el presente Contrato con el objeto de que la Parte Contratada, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos, preste a CAF servicios de consultoría para fortalecer las capacidades subnacionales en materia de financiamiento sostenible, mediante la sistematización y documentación de la emisión del Bono Verde 2025, la transferencia de conocimiento para favorecer su replicabilidad y la estructuración de un portafolio de instrumentos de financiamiento externo para 2026 (en adelante, los "**Servicios**"), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente Contrato y que se encuentran incluidos como Anexo "B".

Este Contrato constituye el documento fundamental para evidenciar y justificar la relación acordada entre las Partes y el pago de los Servicios, para lo cual bastará el cumplimiento de los entregables requeridos por CAF a su satisfacción conforme a lo previsto en el presente Contrato.

CLÁUSULA 2º: PLAZO

Los Servicios serán prestados por la Parte Contratada en un plazo contado a partir de la suscripción del contrato, hasta el día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintisiete (2027).

CLÁUSULA 3º: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios podrán ser prestados en y desde cualquier jurisdicción elegible según se requiera para la mejor prestación de los Servicios por la Parte Contratada y para atender los objetivos aquí establecidos.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

CLÁUSULA 4º: ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Parte Contratada se compromete a ejecutar los Servicios objeto del presente Contrato conforme a los más altos estándares de calidad profesional, técnica y ética, aplicando las mejores prácticas del sector y cumpliendo con los principios de debida diligencia, eficiencia, economía y oportunidad exigidos por CAF. Los Servicios deberán prestarse con el nivel de competencia, cuidado y responsabilidad propios de un proveedor calificado y con experiencia, y ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas, cronograma, entregables y niveles de Servicio definidos en el Contrato y sus Anexos.

Asimismo, la Parte Contratada garantiza que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, y que no existen compromisos paralelos ni otras circunstancias que puedan afectar la calidad o continuidad del Servicio. En todo momento, deberá actuar de manera diligente, resguardando los intereses de CAF.

CLÁUSULA 5º: CONTRAPRESTACIÓN

CAF pagará a la Parte Contratada, como contraprestación total y única por los Servicios objeto del presente Contrato, la cantidad de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 40.000,00).

Este monto incluye todo impuesto, tasa, gravamen, comisión financiera o gatos de viaje a que haya lugar por razón del presente Contrato será asumido por la Parte Contratada y, en consecuencia, no afectará el monto de la presente consultoría.

Sin perjuicio de que la moneda acordada para el pago de la operación económica sea en dólares, la factura electrónica debe contemplar, además, la moneda oficial de Colombia, que es el peso colombiano y el idioma español.

Si por cualquier circunstancia, la Parte Contratada debe devolver las cantidades aportadas por CAF, lo deberá hacer en la misma moneda de denominación del Contrato, es decir, dólares de los Estados Unidos de América. En este proceso CAF no asumirá pérdidas por diferenciales cambiarios ni gastos o comisiones que se pudiesen generar durante el proceso.

Las Partes acuerdan que los datos de la cuenta bancaria válidos para que CAF pueda realizar el referido pago son aquellos registrados por la Parte Contratada en el sistema de registro de proveedores de CAF. Cualquier modificación únicamente será válida una vez realizada la misma, por parte de la Parte Contratada, en el referido sistema de registro de proveedores de CAF, no siendo válido ningún otro medio de comunicación a tales efectos. La Parte Contratada será responsable de mantener actualizada la información correspondiente a su número de cuenta en el Registro de Proveedores.

CLÁUSULA 6º: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CAF pagará a la Parte Contratada el monto establecido en el primer párrafo de la cláusula precedente contra ejecución y entrega de los productos detallados a continuación, a satisfacción de CAF y de la siguiente manera:

(i) Seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 6.000,00), a la presentación del **Producto 1** y a satisfacción de CAF.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

(ii) Doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.000,00), a la presentación del **Producto 2** y a satisfacción de CAF.

(iii) Doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.000,00), a la presentación del **Producto 3** y a satisfacción de CAF.

(iv) Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), a la presentación del **Producto 4** y a satisfacción de CAF.

Para solicitar el pago de los Servicios, la Parte Contratada presentará a CAF, factura en formato impreso o electrónico, dirigido a la Corporación Andina de Fomento, que contenga como mínimo la siguiente información:

i) Identificación detallada de su denominación o razón social;
ii) Dirección y teléfono;
iii) Concepto: Descripción de los Servicios a ser pagados y, en caso corresponda, el entregable al que corresponde.
iv) Monto a pagar discriminado, de acuerdo al detalle establecido en la cláusula denominada “Contraprestación”.

La Parte Contratada será responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguridad social y de cualquier otra naturaleza, en este sentido, garantiza a CAF que las facturas que emita con ocasión de los Servicios serán realizadas de conformidad con las leyes que le sean aplicables, manteniendo indemne a CAF frente a cualquier situación derivada de su incumplimiento.

CLÁUSULA 7º: GARANTÍA

En caso de que, de manera excepcional y debidamente justificada, se acuerden anticipos por montos iguales o superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00) de acuerdo a lo establecido por la normativa de CAF y a efectos de garantizar el reintegro del monto anticipado, la Parte Contratada constituirá a su costo, una Garantía Bancaria o de Seguros, de una institución bancaria o de seguros, a favor y satisfacción de CAF. Dicha garantía deberá ser irrevocable, solidaria, de ejecución automática y por el mismo monto y moneda de lo anticipado. La garantía que se constituirá conforme a esta cláusula estará vigente hasta tanto CAF no recupere la totalidad de la cantidad dada en anticipo.

La Parte Contratada manifiesta que en ningún caso la cuantía de la garantía señalada en la presente cláusula constituirá un límite a su responsabilidad.

CLÁUSULA 8º: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

El monto de la Contraprestación se considera como un importe que incluye cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que pueda resultarle aplicable y, en consecuencia, la contraprestación no se verá afectada por ninguna obligación tributaria o fiscal de la Parte Contratada.

CLÁUSULA 9º: FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Para los efectos de la presente cláusula, las definiciones de “Control Efectivo”, “Financiamiento del Terrorismo”, “Lavado de Activos”, “Lista de Sanciones” y “Régimen o Programa de Sanciones Internacionales” tienen el siguiente alcance:

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

"**Control Efectivo**" situación en la cual una persona natural o jurídica: (i) es propietaria de otra persona jurídica, de manera directa o indirecta, de más del diez por ciento (10%) de las acciones con derecho a voto en su asamblea o junta general de accionistas u órgano similar; (ii) puede designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente en la otra persona jurídica; (iii) posee, de manera directa o indirecta, una representación en el directorio, u órgano equivalente, superior al diez por ciento (10%) de sus integrantes; o, (iv) por cualquier medio no previsto anteriormente (sea contractual o no) controla el poder de decisión al interior de la otra persona jurídica, ya sea de manera directa o indirecta**.**

"Financiamiento del Terrorismo": consiste en la provisión, aporte o recolección voluntaria, de manera directa o indirecta, de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la intención de que éstos sean utilizados, o con conocimiento que estos van a ser utilizados, en su totalidad o en parte: (a) para realizar uno o más actos terroristas; (b) por una organización terrorista; o (c) por un terrorista individual.

"Lavado de Activos": se entiende a las actividades mediante las que se convierte, transfiere, adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta, mantiene en su poder, transporta o traslada dentro o fuera de una jurisdicción dinero, bienes, títulos valores, efectos o ganancias de cuyo origen ilícito tenga conocimiento o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

"Lista de Sanciones": comprenden las listas de sanciones administrativas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (Office of Foreign Assets Control – OFAC), Red de Control de Delitos Financieros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, el Departamento del Estado de los Estados Unidos de América en relación con la Lista de Entidades y Sub Entidades Restringidas asociadas con Cuba, el Banco Mundial, el Banco Entidades y Sub Entidades Restringidas asociadas con Cuba, , la Dirección General del Tesoro de Francia, el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales.

"Régimen o Programa de Sanciones Internacionales": son prohibiciones de actividades comerciales y de relaciones financieras con fines de política exterior y de seguridad emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; la Unión Europea; la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control- OFAC*)*, el Departamento del Tesoro y el Departamento del Estado de los Estados Unidos de América; la Dirección General del Tesoro de Francia; el Tesoro de su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña y aquellas sanciones autorizadas por la legislación promulgada por el Parlamento de Canadá a través de la Ley de Medidas Económicas Especiales. Las sanciones pueden ser Sanciones Integrales o Sanciones Específicas. Las Sanciones Integrales son aquellas que limitan todas las actividades con el país sancionado, el gobierno del país sancionado, entidades gubernamentales o personas que actúan en nombre de o son controladas por el gobierno del país sancionado independientemente de donde esta entidad o persona esté ubicada. Este tipo de sanciones también se aplican a ciudadanos o entidades del sector privado, independientemente de que la persona esté vinculada a un gobierno de un país sancionado. Las Sanciones Específicas son aquellas que se aplican sobre ciertas actividades, personas o cuya aplicación es sobre objetivos específicamente determinados.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

La Parte Contratada declara y garantiza que, ni el origen de su dinero ni su capital accionario, son de origen ilícito y que las sumas de dinero pagadas por CAF, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, no serán utilizadas o destinadas a actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de activos o financiamiento del terrorismo, ni actividad delictiva alguna, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas.

La Parte Contratada reconoce y acepta que asume directamente cualquier responsabilidad económica, legal o moral por el incumplimiento de la declaración realizada en la presente cláusula.

La Parte Contratada declara y garantiza al día de la firma de este Contrato, que ha cumplido con las normas aplicables en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y no está relacionada directa o indirectamente, con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos, ni sus delitos precedentes o fuentes, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas o que figuren en la Lista de Sanciones o hacia actividades y relaciones prohibidas según el Régimen o Programa de Sanciones Internacionales.

La Parte Contratada declara y garantiza, al día de la firma de este Contrato que, aquellos que ejercen Control Efectivo sobre esta o, sus representantes legales, directores o administradores no han incurrido en financiamiento del terrorismo, lavado de activos, ni sus delitos precedentes o fuentes y, no están inmersos en investigaciones policiales, fiscales y/o judiciales por actos ilegales ni se encuentran incorporados en la Lista de Sanciones.

La Parte Contratada se compromete a adoptar y mantener medidas adecuadas para la prevención, detección y reporte del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo concordantes con la Ley Aplicable y específicamente, cumplir con las siguientes obligaciones: (i) implementar, mantener y, si es necesario, mejorar sus normas y directrices internas para prevenir ser usado como un vehículo para la comisión de los delitos de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo; (ii) no figurar y abstenerse de relacionarse, no destinar recursos, ni contratar directa o indirectamente con personas que aparezcan en las Lista de Sanciones o las actividades que son prohibidas dentro de los Regímenes o Programas de Sanciones Internacionales; (iii) proporcionar a CAF toda la información y documentación que esta última considere necesaria para el cumplimiento de sus políticas internas de conocimiento de la Parte Contratada; y (iv) no adquirir, poseer o usar bienes de origen ilícito, o cuyo origen sea un acto ilícito o ilegal.

La Parte Contratada se compromete a reportar cualquier caso o supuesto que implique la comisión o posible comisión de una o más Prácticas Prohibidas que estén relacionadas de forma directa o indirecta con la Parte Contratada o con la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, a través de los canales de denuncia establecidos para dicho fin y difundidos mediante la página web de CAF: www.caf.com.

De existir cualquier alegación de la comisión de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o algún otro acto ilícito considerado como delito precedente o fuente del Lavado de Activos según la ley aplicable, o figurar en las Lista de Sanciones, o realizar actividades señaladas en el Régimen o Programa de Sanciones Internacionales o cualquier incumplimiento al Régimen o Programa de Sanciones Internacionales por La Parte Contratada o relacionado de forma directa o indirecta con el cumplimiento del presente Contrato, la Parte Contratada informará por escrito a CAF inmediatamente y colaborará

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

activamente con CAF en la investigación y/o auditoría que CAF decida realizar, directamente o a través de terceros.

CLÁUSULA 10º: LOGÍSTICA

Para la prestación de los Servicios, la Parte Contratada será responsable de coordinar, organizar y ejecutar todos los aspectos logísticos necesarios para la adecuada prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, por tanto, deberá emplear sus propios medios y herramientas para la correcta ejecución contractual. CAF no estará obligada a proveer espacio físico, ni herramientas para la prestación de los Servicios o acceso a la plataforma tecnológica corporativa de CAF, salvo requerimientos especiales debidamente justificados y aprobados por CAF, en cuyo caso la Parte Contratada se obliga a garantizar el debido uso y resguardo de los mismos. Cualquier uso distinto sobre las herramientas o accesos, para el cual han sido otorgados, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de la Parte Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

CLÁUSULA 11º: ACCESOS TECNOLÓGICOS

En los casos que se requiera accesos a la plataforma tecnológica de CAF, será de aplicación lo establecido en el **Anexo "C"** del presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

La Parte Contratada acepta expresamente que los accesos tecnológicos que le son otorgados por CAF se encuentran limitados de manera estricta al cumplimiento del objeto del Contrato.

La Parte Contratada no realizará cambios de ninguna naturaleza en ninguno de los ambientes de la plataforma tecnológica de CAF, incluso aquellos que sean considerados para la corrección de errores, o como parte de actualizaciones o mejoras. En caso de requerirse cualquier cambio en la plataforma tecnológica de CAF (incluso aquellos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato), la Parte Contratada deberá contar con la aprobación escrita de CAF. Cualquier cambio que se realice en la plataforma tecnológica por parte de la Parte Contratada sin autorización previa y escrita de CAF, será responsabilidad de la Parte Contratada, por lo que responderá a su propio costo y cargo, de cualquier daño que dicho cambio genere a CAF o a cualquier tercero.

La Parte Contratada se abstendrá de hacer uso de la información sobre la cual se otorgan los accesos, entendiendo que la misma es propiedad exclusiva de CAF, cualquier uso realizado por la Parte Contratada o personal asignado por la Parte Contratada, distinto al uso para el cual han sido otorgados los accesos, será de absoluta y exclusiva responsabilidad de la Parte Contratada, por lo que deberá responder frente a CAF por cualquier daño que genere directamente o indirectamente a CAF o a terceros.

Toda la información a la que pueda acceder la Parte Contratada con motivo del otorgamiento de accesos a la plataforma tecnológica de CAF es propiedad exclusiva de CAF, y se considera como "Información Confidencial" con las limitaciones establecidas en el **Anexo "A".**

CLÁUSULA 12º: INDEPENDENCIA DE LA PARTE CONTRATADA

La Parte Contratada actuará, en todo momento, como un proveedor de Servicios independiente y no como funcionario, agente, representante legal o socio de CAF. En

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

consecuencia, ninguna disposición del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que existe una relación laboral, societaria, o de subordinación entre CAF y la Parte Contratada, ni entre CAF y el personal o terceros vinculados a la Parte Contratada para la ejecución de los Servicios.

La Parte Contratada, en caso corresponda, será la única y directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume para con su personal como empleador o contratante, en virtud (i) de las leyes de carácter laboral, social, impositivo o de cualquier otra índole, (ii) de cualquier decreto, resolución u orden emanada de autoridad competente, y/o (iii) de los contratos individuales o colectivos, civiles, laborales o mercantiles que haya celebrado con dicho personal. Todas las obligaciones contraídas por la Parte Contratada bajo el presente Contrato son y serán asumidas directamente por la Parte Contratada por cuenta propia, de manera independiente y bajo su responsabilidad.

CAF no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean obligatorios, necesarios o aconsejables para la Parte Contratada, ni para con su personal como empleador o contratante; para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

CAF se reserva el derecho de exigir la presentación de cualquier documento de la Parte Contratada que acredite el cumplimiento de sus obligaciones legales, solicitando para ello cualquier documentación que considere pertinente.

CLÁUSULA 13º: DECLARACIÓN DE LA PARTE CONTRATADA

La Parte Contratada declara que cumple con todos los requisitos formales, administrativos, técnicos y legales que sean requeridos para la ejecución del presente Contrato. Asimismo, se compromete a ejecutar la prestación sin vulnerar ninguna disposición normativa que le sea aplicable.

La Parte Contratada declara que será exclusivamente responsable por la administración, dirección, ejecución y supervisión de los Servicios prestados, así como por el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales, de seguridad social y cualquier otra que le corresponda en relación con su personal, subcontratistas o terceros involucrados en la ejecución del Contrato cuando así corresponda.

CLÁUSULA 14º: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El presente Contrato se considera *intuito personae* por lo que respecta a la Parte Contratada. Por lo tanto, la Parte Contratada no podrá transferir, ceder ni delegar su responsabilidad a otra persona, natural o jurídica, bien sea de manera total o parcial, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de CAF. La cesión efectuada sin la autorización correspondiente será considerada por CAF nula de pleno derecho sin necesidad de intervención judicial y constituirá causal de terminación anticipada del Contrato por incumplimiento.

En el caso de que CAF manifieste su consentimiento por escrito de subcontratar a un tercero para la prestación total o parcial de los Servicios, la Parte Contratada permitirá y hará que sus subcontratados permitan a CAF y/o a las personas que designe, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la propuesta para la prestación de los Servicios, permitiendo además que dichas cuentas y registros sean revisadas por el personal designado por CAF, si así lo solicita.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

CLÁUSULA 15º: CAMBIOS EN LA PARTE CONTRATADA

La Parte Contratada, en los casos que corresponda, se compromete a notificar e informar a CAF sobre cualquier cambio que afecte su situación jurídica, técnica, administrativa, financiera o de otra índole que pueda incidir directa o indirectamente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En particular deberá notificar cualquier modificación en (i) su razón o denominación social, (ii) su representación legal, o (iii) su composición o estructura accionaria que resulte de la modificación de la titularidad del capital social en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%), (iv) su solvencia tributaria (vi) su capacidad operativa, (vii) así como cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral que pueda comprometer su idoneidad o solvencia que afecte la ejecución del Servicio .

Las notificaciones requeridas en la presente Cláusula se deberán realizar en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia del cambio respectivo, asimismo dentro del mismo plazo la Parte Contratada deberá de actualizar la información que corresponda en el Registro de Proveedores de CAF. La falta de notificación oportuna de dichos cambios podrá ser considerada como incumplimiento contractual, facultando a CAF a resolver el Contrato de manera anticipada.

CLÁUSULA 16º: ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERÉS

CAF posee un Programa de Ética que está conformado por un Código de Ética, como normativa complementaria, así como, un Comité de Integridad Laboral plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de conductas indebidas dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un Contrato. Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de conductas indebidas deberá ser presentada a través de los canales de denuncia establecidos para dicho fin y difundidos mediante la página web de CAF: www.caf.com. Las denuncias son tratadas con carácter confidencial.

La Parte Contratada se compromete a cumplir con los principios éticos generales, tales como transparencia, integridad, equidad, responsabilidad y respeto; y declara haber recibido y leído el Código de Ética de CAF.

La Parte Contratada declara y garantiza que, en la ejecución del presente Contrato, no empleará, promoverá, tolerará ni se beneficiará, directa o indirectamente, de ninguna forma de trabajo infantil, trabajo forzado, servidumbre, explotación laboral, trata o tráfico de personas. Asimismo, adoptará medidas razonables para asegurar que dichas conductas no sean realizadas por su personal, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del Contrato.

La Parte Contratada se compromete a comportarse de forma consistente con el Código de Ética de CAF, haciendo sus mejores esfuerzos para adoptar los estándares de este código como un nivel mínimo de compromiso, evitando cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

En el desarrollo de las obligaciones enmarcadas en el Contrato, la Parte Contratada contribuirá a dar cumplimiento a la estrategia integral de CAF para prevenir, abordar y, cuando aplique, evidenciar, situaciones de acoso sexual, actuando bajo los principios de respeto, dignidad, igualdad y no discriminación.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

Cualquier denuncia dirigida contra un proveedor de bienes o servicios para CAF, o aquellos individuos que realicen actividades en CAF bajo contratos no laborales, se manejará siguiendo los procedimientos específicos definidos en la normativa interna aplicable, y bajo los criterios que establezca el Comité de Abordaje de Situaciones de Acoso Sexual en el ámbito laboral (CASAS) de CAF. Estos procedimientos asegurarán la adopción de medidas adecuadas y pertinentes para la protección de las personas afectadas. El CASAS tendrá la autoridad para coordinar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de estas obligaciones según lo establecido en la normativa aplicable. En casos comprobados, se podrán rescindir contratos, decisión que se tomará al concluir las investigaciones correspondientes.

La Parte Contratada, en virtud de la suscripción del presente Contrato, declara y garantiza que no tiene ningún conflicto de interés real, potencial o aparente con CAF, y se compromete a informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente desde la negociación y durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA 17º: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Para los efectos de la presente cláusula, la definición de “Listas de Prácticas Prohibidas” tiene el siguiente alcance:

“Listas de Prácticas Prohibidas”: comprenden las listas emitidas por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo que comprende a las empresas e individuos que han sido sancionados por haber participado en Prácticas Prohibidas.

Con fundamento en las Políticas de Gestión de CAF y su Manual de Prevención de Prácticas Prohibidas, las conductas identificadas como Prácticas Prohibidas no están permitidas en CAF. Son consideradas Prácticas Prohibidas:

1. **PRÁCTICA CORRUPTA:** es la conducta a través de la cual se ofrece, se entrega, se recibe o se solicita, de forma directa o indirecta, algo de valor para influenciar la conducta de otra persona, entidad o empresa a fin de obtener un beneficio propio o para otra persona, entidad o empresa.

2. **PRÁCTICA FRAUDULENTA:** consiste en cualquier acción o conducta, incluyendo una omisión material, que se hace con la intención de engañar, para así obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, o para evitar el cumplimiento de una obligación.

3. **PRÁCTICA COERCITIVA:** es aquella mediante la cual se lesiona o se amenaza con lesionar, directa o indirectamente, a persona(s), entidad(es) o empresa(s), o a la propiedad de éstos, para así influenciar a que actúen de forma indebida.

4. **PRÁCTICA COLUSORIA:** se presenta cuando existe un acuerdo entre dos o más personas, entidades o empresas con el fin de lograr un propósito indebido, ilegal, o para influenciar a otro a actuar en forma indebida o ilegal.

5. **PRÁCTICAS OBSTRUCTIVA:** ocurre cuando se destruye, falsifica, altera u oculta evidencia material en una investigación; o se ofrecen declaraciones falsas a un investigador de tal modo que perjudique una investigación; o se amenaza o intimida a una persona, entidad o empresa para que ésta no ofrezca información relevante en una investigación.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

6. **USO INDEBIDO DE LOS FONDOS:** consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito indebido, ilegal o no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia.

La Parte Contratada se compromete a adoptar y mantener medidas adecuadas para la prevención, detección y reporte de Prácticas Prohibidas, así como adoptar medidas adecuadas para que la Parte Contratada, sus directores, su personal, sus contratistas, subcontratistas, proveedores de servicios y consultores que participen en el Servicio prestado a CAF, de forma directa o indirecta, no incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, ni contratar directa o indirectamente con personas naturales o jurídicas que hayan incurrido en una Práctica Prohibida o figuren en las Listas de Prácticas Prohibidas.

CLÁUSULA 18º: INDEMNIDAD

La Parte Contratada se obliga a mantener indemne, eximir de responsabilidad y, en caso corresponda, indemnizar a CAF por cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

En ese sentido, la Parte Contratada se compromete a indemnizar a CAF (incluidos sus directores, administradores, gerentes, funcionarios o representantes) (de forma conjunta, las "Personas Indemnizables"), frente a cualquier reclamación, acción, pérdida, daño, perjuicio, penalidad, multas, sanciones, costos o gastos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios razonables de abogados), incurridos o sufridos por las personas que resulten indemnizables a consecuencia o con ocasión de un reclamo, acción legal, proceso, arbitraje, procedimiento administrativo, demanda, condena, sentencia o resolución de cualquier tipo, que se derive directa o indirectamente y tenga relación con las actuaciones, omisiones o incumplimientos de la Parte Contratada, derivadas de este Contrato.

En caso de que CAF se viese obligada al pago de cualquier suma de dinero, por cualquier concepto, como consecuencia de reclamaciones de personas naturales o jurídicas contratadas bajo cualquier modalidad por la Parte Contratada, efectuadas ante las autoridades judiciales, administrativas u otras, la Parte Contratada se obliga a reembolsar a CAF de inmediato la totalidad de tales pagos, así como los costos y costas, intereses, gastos administrativos y honorarios profesionales y cualesquiera otros conceptos generados en virtud de tal reclamación, y pagará a CAF por los daños y perjuicios a los que haya lugar.

CLÁUSULA 19º: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAF se reserva el derecho de efectuar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Parte Contratada en el marco del presente Contrato, a través del funcionariado designado para tal efecto.

Por su parte, la Parte Contratada se obliga a colaborar de forma diligente con las acciones de seguimiento que realice CAF, proporcionando oportunamente toda la información, documentación y acceso que le sea requerido para tales fines.

El incumplimiento de la Parte Contratada de sus deberes de colaboración y transparencia en el marco de la presente cláusula facultará a CAF a adoptar las medidas que considere necesarias, incluyendo la suspensión de pagos o resolución anticipada del Contrato, según corresponda.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

CLÁUSULA 20º: EMISIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA PARTE CONTRATADA
Ni las opiniones, ni recomendaciones de la Parte Contratada, ni el producto de los Servicios, comprometen u obligan a CAF a tomar un curso de acción determinado, ni reflejan la opinión de CAF respecto a los asuntos relativos a la contratación. CAF se reserva el derecho de efectuar comentarios, sugerencias y/o modificaciones respecto del contenido del producto de los Servicios por lo que, la Parte Contratada no será responsable por las consecuencias derivadas de la adopción o no adopción de las recomendaciones por parte de CAF.

Sin perjuicio de lo señalado, en el marco de la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, la Parte Contratada podrá formular recomendaciones debidamente fundamentadas y que se encuentren dentro del alcance del Servicio contratado. Cualquier recomendación que se hubiere emitido por la Parte Contratada con información inexacta, incompleta o negligente debidamente comprobada, calificará como incumplimiento del Contrato y dará lugar a la terminación anticipada e inmediata del mismo por dicha causal.

CLÁUSULA 21º: PROPIEDAD Y RESERVA DE DERECHOS
Todos los productos generados en virtud del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de CAF. En consecuencia, CAF podrá utilizarlos, reproducirlos, adaptarlos, transformarlos, publicarlos, o disponer de ellos libremente, sin restricción alguna y sin que sea necesario el consentimiento de la Parte Contratada ni el pago de contraprestación adicional.

En ese sentido, todos los productos tienen carácter confidencial, por lo que, la Parte Contratada se compromete a no divulgar, reproducir, entregar o suministrar, total o parcialmente dichos productos a terceros y a no hacer ningún tipo de utilización de los productos generados en virtud del presente Contrato para beneficio propio o de un tercero, salvo autorización expresa y por escrito de CAF. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a CAF de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que se causen.

La Parte Contratada reconoce que CAF es la titular del derecho de autor, y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual que pueda existir o crearse en cumplimiento de este Contrato, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Contratada conservará la titularidad de sus conocimientos previos, metodologías propias, herramientas genéricas, licencias, softwares u otros activos intelectuales que haya desarrollado con anterioridad a la suscripción de este Contrato, siempre que no formen parte esencial de los productos, y que su incorporación haya sido previamente informada y aceptada por CAF.

CLÁUSULA 22º: CONFIDENCIALIDAD
La Parte Contratada se compromete a mantener la confidencialidad de la información, de conformidad con lo previsto en el documento incluido como Anexo “A” (en adelante, el **Compromiso de Confidencialidad)** el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA 23º: COMUNICACIONES
Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, deberá ser efectuado por escrito o por correo electrónico y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones referidas en la presente cláusula.

Igualmente queda entendido entre las Partes que, las comunicaciones derivadas del Contrato podrán ser igualmente transmitidas entre sí, por medio de uno o varios mensajes de datos o transmisiones electrónicas, teniendo la misma validez y fuerza obligatoria que el documento original impreso, suscrito y entregado. Las comunicaciones electrónicas se considerarán válidamente recibidas en la fecha y hora que conste en la notificación automática de entrega generada por el sistema de correo electrónico utilizado, sin necesidad de confirmación adicional por parte del destinatario. Las Partes reconocen expresamente la validez de dicha constancia como acuse de recibo para todos los efectos contractuales. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

A CAF:

Atención:	DIEGO TORRES
Dirección:	Cra. 9 N. 76- 49 Pisos 3,6 y 7. Bogotá.
Correo Electrónico:	DTORRES@caf.com

Para aceptación de Prórrogas por parte de CAF, según cláusula que establece el Plazo:

ATENCIÓN:	RODRIGO JULIÁN PEÑAILILLO BRICEÑO
Correo Electrónico:	RPENAILILLO@caf.com

Para aceptación de Prórrogas por la Parte Contratada, según cláusula que establece el Plazo:

Atención:	HUGO FELIPE MORENO GALINDO
Correo Electrónico:	hugofe.moreno38@gmail.com

A la Parte Contratada:

Atención:	HUGO FELIPE MORENO GALINDO
Dirección:	Carrera 18A Núm. 103 35, Apto 203, Bogotá, Colombia.
Correo Electrónico:	hugofe.moreno38@gmail.com

La Parte Contratada se obliga a mantener actualizada la información derivada de la presente cláusula durante la vigencia del Contrato y a notificar a CAF cualquier cambio en la misma de manera inmediata. La falta de actualización oportuna no eximirá a la Parte Contratada de los efectos de las comunicaciones válidamente emitidas conforme a los datos previamente registrados.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

CLÁUSULA 24º: NULIDAD PARCIAL

En caso de que cualquier disposición de este Contrato sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato, sin afectar ni invalidar el resto disposiciones de este Contrato, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción donde dicha disposición sea válida.

Sin perjuicio de lo señalado, las Partes podrán negociar su reemplazo por una disposición válida que, en la medida de lo posible, produzca efectos equivalentes a los originalmente previstos y respete el equilibrio contractual y los fines perseguidos por las Partes al momento de su celebración.

CLÁUSULA 25º: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. CAF podrá suspender el Contrato e incluso dejar inmediatamente sin efecto de manera unilateral el pago de los Servicios cuando la Parte Contratada incumpla alguna de las obligaciones o declaraciones establecidas en el presente Contrato. A tales fines, CAF deberá dar aviso por escrito a la Parte Contratada, detallando la naturaleza del incumplimiento y otorgando un plazo que en ningún caso deberá exceder de siete (7) días calendario contados desde la notificación, para la subsanación del incumplimiento.

2. Estando en vigencia el Contrato, Las Partes podrán acordar por escrito la suspensión de la ejecución del Contrato de manera total o parcial si, por causas de fuerza mayor, dicha ejecución fuera imposible o excesivamente difícil. La Parte afectada deberá informar a la otra Parte detalles de la situación, facilitando la información y soportes necesarios, para la revisión por la otra Parte. En todo caso, si se llegaré a acordar la suspensión, esta no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, vencido este plazo, se reanudará la ejecución del Contrato y en caso de mantenerse las circunstancias que ocasionaron la suspensión, el Contrato se dará por terminado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula.

3. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes casos:

   (i) Por mutuo acuerdo entre las Partes manifestado expresamente y por escrito.

   (ii) Por CAF, de manera unilateral, cuando ocurra al menos una de las siguientes condiciones: (a) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de la Parte Contratada. En tal caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastando para tal efecto la remisión de una carta por CAF a la Parte Contratada. CAF podrá exigir a la Parte Contratada la devolución de los pagos parciales o totales que CAF le hubiere realizado y ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para reclamar a la Parte Contratada los daños y perjuicios a los que hubiere lugar; y (b) mediante notificación escrita a la Parte Contratada manifestando su intención de dar por terminado el Contrato con por lo menos el número de días de anticipación equivalente al diez (10%) del plazo contractual total previsto en la cláusula correspondiente, o treinta (30) días naturales, el que resulte menor, sin que dicha terminación dé derecho a la Parte Contratada a recibir indemnización alguna, sin perjuicio del pago proporcional de los Servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

(iii) Por cualquiera de las Partes de manera unilateral, en caso de un incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a un tercio del plazo del Contrato o treinta (30) días, el que resulte menor, y no se hubiese acordado la suspensión de acuerdo al numeral 2 de la presente cláusula y la situación impida la ejecución de las obligaciones establecidas para Las Partes. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a un hecho del príncipe, entre otras, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida.

(iv) Por CAF, de manera unilateral y de forma automática, en caso de que la Parte Contratada o sus representantes se encuentren vinculados o realizando actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, u otras actividades delictivas como corrupción, fraude o delitos financieros, o se encuentre vinculada a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas, de conformidad con las políticas internas de CAF y la normativa vigente aplicable sobre la materia. En tales casos CAF se reserva el derecho de cancelar y no realizar cualquier pago pendiente a la Parte Contratada, aún por Servicios ya realizados y de ejercer las acciones legales correspondientes.

(v) Por cualquier otra causa prevista en las disposiciones del presente Contrato.

4. La terminación anticipada del Contrato no afectará las obligaciones de la Parte Contratada con respecto a la “Información Confidencial” o de propiedad de CAF.

5. La Parte Contratada deberá notificar a CAF sobre cualquier evento o situación fuera de su control que le haga imposible cumplir con sus obligaciones según este Contrato. En este caso, las Partes acordarán si es procedente la suspensión o la terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA 26º: PREVALENCIA DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO

En caso de contradicción, inconsistencia o conflicto entre las disposiciones del presente Contrato y cualquier otro documento relacionado o anexo (incluyendo propuestas, comunicaciones previas, términos de referencia, presupuestos, órdenes de servicio, condiciones generales u otros acuerdos complementarios), prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA 27º: LEY APLICABLE

Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado, salvo los principios generales del derecho aplicables a los contratos internacionales.

Nada de lo contenido en esta cláusula limitará las prerrogativas e inmunidades de CAF, las cuales se mantendrán vigentes de conformidad con el Convenio Constitutivo, los tratados internacionales y la normativa aplicable.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Contrato, será de aplicación supletoria la legislación de derecho mercantil internacional.

CLÁUSULA 28º: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

La Parte Contratada reconoce y acepta que CAF es una institución internacional de carácter multilateral y sujeta al derecho internacional público, derivado de su Convenio Constitutivo, así como de los tratados internacionales y acuerdos celebrados con los Estados miembros. En virtud de ello, CAF goza de inmunidades, privilegios y exenciones en todas sus actividades.

En tal sentido, nada de lo establecido en el presente Contrato, ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades, privilegios y exenciones otorgados a CAF, sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios, conforme a su Convenio Constitutivo, la legislación de sus países accionistas, o los acuerdos firmados con estos.

CLÁUSULA 29º: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Salvo lo establecido en la Cláusula referida al plazo del Contrato cualquier modificación, enmienda, adición o supresión de las disposiciones establecidas en el presente Contrato solo será válida si consta por escrito y ha sido expresamente acordada por ambas Partes, mediante documento firmado por sus representantes debidamente autorizados y facultados.

CLÁUSULA 30º: FIRMA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas en este Contrato por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada una, son válidas y capaz de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Contrato. En consecuencia, las Partes acuerdan que este Contrato y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos y/o de forma autógrafa o utilizando ambos métodos, y que las firmas realizadas a través de los medios electrónicos que en este Contrato se utilizan tendrán, para todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

La Parte Contratada declara que la dirección de correo electrónica referida en el encabezado del presente Contrato es válida y suficiente a los fines que el documento sea suscrito a través de medios electrónicos, garantizándole a CAF, la autenticidad y no repudio del mensaje de datos enviado a los fines de la formalización del Contrato.

CLÁUSULA 31º: NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Las Partes declaran que el presente Contrato tiene una naturaleza estrictamente civil y comercial, y que se celebra bajo condiciones de independencia técnica, jurídica y económica entre CAF y la Parte Contratada. En consecuencia, no existe ni se establecerá entre CAF y la Parte Contratada relación de subordinación, representación, sociedad, asociación, dependencia laboral, ni ningún otro vínculo distinto al estrictamente contractual.

CLÁUSULA 32º: CONTRATO ÚNICO

El presente Contrato sustituye cualquier oferta, acuerdo o comunicación anterior, ya sea verbal o escrita, relativa al objeto de este Contrato y constituye el único Contrato válido existente entre ellas.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

CLÁUSULA 33º: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente Contrato no otorga exclusividad alguna a la Parte Contratada respecto de la prestación de los Servicios objeto del mismo, ni limita la facultad de CAF para contratar con terceros la realización de servicios de naturaleza igual o similar, en cualquier momento y bajo las condiciones que considere convenientes.

La Parte Contratada reconoce y acepta que la celebración del presente Contrato no le confiere derecho alguno de preferencia, prioridad ni continuidad en futuras contrataciones con CAF, ni constituye compromiso alguno por parte de CAF respecto a la contratación de Servicios adicionales o complementarios.

Asimismo, ninguna disposición del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de establecer una relación de exclusividad entre las Partes.

CLÁUSULA 34º: COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL DE CAF

En caso que corresponda para la correcta ejecución de los Servicios, la Parte Contratada garantiza el cumplimiento de la legislación ambiental y social que le sea aplicable, acorde además a los compromisos de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social de CAF.

En coherencia con los principios del Marco de Gestión Ambiental y Social de las Operaciones de CAF, la Parte Contratada se compromete a adoptar prácticas responsables que sean ambientalmente sostenibles y socialmente responsables en el desarrollo de los Servicios objeto del presente Contrato.

La Parte Contratada declara su disposición a:

1. Cumplir con la legislación ambiental y social vigente aplicable a sus actividades.
2. Evitar, minimizar o mitigar cualquier impacto ambiental y social negativo derivado de la ejecución de sus obligaciones contractuales.
3. Respetar los principios de no discriminación, inclusión, diversidad, igualdad de género, protección de los derechos humanos y conservación de la biodiversidad, los recursos naturales y ecosistemas, en la medida en que resulten aplicables a la naturaleza de los Servicios prestados.
4. Promover, en la medida de sus capacidades y a la naturaleza de los Servicios prestados, el uso eficiente de recursos naturales, la reducción de residuos y emisiones de carbono, la integración de criterios de sostenibilidad y, en general, el fomento a la resiliencia ante el cambio climático, el manejo de riesgos ante desastres y la inclusión social de grupos vulnerables en sus procesos de trabajo.

Docusign Envelope ID: E8D2D33D-C67D-89BC-8000-243D267BD875

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las Partes suscriben el presente Contrato de Servicios de Consultoría con Fondos Especiales en la fecha indicada junto a sus respectivas firmas.

En fecha: 27/8/2026

CAF

DocuSigned by:
RODRIGO PENAILILLO
045F0CD93B85448...

RODRIGO JULIÁN PEÑAILILLO BRICEÑO
REPRESENTANTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En fecha: 27/8/2026

La Parte Contratada

Firmado por:
Hugo Felipe Moreno Galindo
1427F8291E46489...

HUGO FELIPE MORENO GALINDO
CONSULTOR INDIVIDUAL

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Hugo Felipe Moreno Galindo, identificado(a) con CC número 1032464670, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1032464670
NOMBRES Y APELLIDOS	Hugo Felipe Moreno Galindo
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	08/07/1994
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/07/1999
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	459 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	56 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	15/06/2017
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1032464670 HUGO FELIPE MORENO GALINDO Desde 01/02/2026 - Vigente N.I.T. 860013720 PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Desde 29/07/2026 - Vigente N.I.T. 860013720 PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Desde 13/02/2026 Hasta 23/03/2026CEDULA DE CIUDADANIA 1032464670 HUGO FELIPE MORENO GALINDO Desde 27/03/2025 Hasta 31/12/2025N.I.T. 860013720 PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Desde 08/09/2025 Hasta 11/10/2025

Generado por interfaces 06/10/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HUGO FELIPE MORENO GALINDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1032464670,** se encuentra afiliado/a desde **13/06/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de noviembre de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141054486320

(415)7707212489984(8020) 000014105448632 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 2 4 6 4 6 7 0	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 2 4 6 4 6 7 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORENO	GALINDO	HUGO	FELIPE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 45 22 44 AP 204 TO B

42. Correo electrónico: hugofe.moreno38@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 5 0 2 1 7 4 4	4 7 0 4 4 7 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 7 0 5 2 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-07-03 / 10:41:35PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO